

2010 - 2020

10 AÑOS

del Registro Nacional de Casos de Tortura

Germán Gárgano. Entrando a la noche II



Registro nacional de casos de tortura y/o malos tratos INFORME ANUAL 2019

cpm comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales - Universidad de Buenos Aires



Registro Nacional de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

INFORME ANUAL 2019



comisión provincial por la memoria
Mecanismo local de prevención de la tortura



PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN



Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos
Instituto de Investigaciones Gino Germani
Facultad de Ciencias Sociales – Universidad de Buenos Aires



SEPTIEMBRE 2020

Comisión Provincial por la Memoria

Informe anual 2019 : Registro Nacional de Casos de Tortura / coordinación general de María Jimena Andersen ... [et al.]. - 1a ed. - La Plata : Comisión Provincial por la Memoria ; Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Grupo de Estudios sobre Sistema Penal y Derechos Humanos ; Procuración Penitenciaria de la Nación, 2020. 500 p. ; 22 x 15 cm.

ISBN 978-987-45581-7-6

1. Derechos Humanos. 2. Fuerzas de Seguridad. 3. Encarcelamiento. I. Andersen, María Jimena, coord. II. Título.

CDD 306.20982

ISBN 978-987-45581-7-6



9 789874 558176

PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN

Procurador Penitenciario de la Nación Dr.
Francisco Mugnolo

Procurador Adjunto Interino Dr.
Ariel Cejas Meliare

Directora del Departamento de Investigaciones Lic.
Alcira Daroqui

Coordinadora RNCT-PPN
Mg. María Jimena Andersen

COMISIÓN PROVINCIAL POR LA MEMORIA

Adolfo Pérez Esquivel (presidente)
Dora Barrancos (presidenta)
Susana Méndez (vicepresidenta)
Víctor De Gennaro (vicepresidente)
Roberto Cipriano García (secretario)
José María Di Paola (pro-secretario)
Ernesto Alonso (tesorero)
Ana Barletta
Víctor Mendibil
Nora Cortiñas
Carlos Sánchez Viamonte María
Sonderéguer
Yamila Zavala Rodríguez

Consultores académicos

Patricia Funes, Baltasar
Garzón, Antonio González Quintana, Theo van Boven.
Miembro emérito: obispo Miguel Hesayne.

Mesa ejecutiva

Coordinador: Roberto F. Cipriano García.
Integrantes: Ernesto Alonso, Ana Barletta, Valeria Corfiel, Susana
Méndez, Sandra Raggio.

Direcciones generales

Directora general de áreas: Sandra Raggio.
Directora general de administración: Valeria Corfiel.

GRUPO DE ESTUDIOS SOBRE SISTEMA PENAL Y DERECHOS HUMANOS

Coordinadoras

Alcira Daroqui
Silvia Guemureman

Integrantes

Carlos Motto

Ana Laura López

María Jimena Andersen

Florencia Tellería

Ornela Calcagno

Sofía Conti

EQUIPOS DE TRABAJO

EQUIPO PERMANENTE

Diseño metodológico, coordinación de campo, supervisión de carga y mantenimiento de bases, análisis y redacción de informes.

Alcira Daroqui – Carlos Motto – Ana Laura López – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti – Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly.

EQUIPOS DE RELEVAMIENTO – 2019¹

Procuración Penitenciaria de la Nación

Registro de Casos de Tortura

Alcira Daroqui – Carlos Motto – María Jimena Andersen – Ornela Calcagno – Florencia Tellería – Sofía Conti

Área de Investigación y Documentación Eficaces de Casos de Tortura y/o Malos Tratos

Paula Ossietinsky – Mauricio Balbachán – Sonia Cuesta – Gabriela López – Santiago Sagastume

Dirección de Delegaciones Regionales

Julio Rodríguez – Ana Carina Monge – María Laura Rosetti – Delegaciones NOA y Centro

Oficina de Centros no Penitenciarios

Esteban Fainberg

Comisión Provincial por la Memoria

Registro de Casos de Tortura

Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly.

Comité contra la Tortura de la Comisión Provincial por la Memoria

Programa de producción y análisis de información

Lisandro Benavides – María Valentina Bolajuzón – María del Rosario Bouilly – Ariel Lede – María Victoria Lucero – Camila Marchione – Julieta Terminiello.

Programa de inspecciones a lugares de detención

César Bissutti – Ailin Bonansea – Raúl Borzone – Daniela García – Juan Manuel Introzzi – Antonella Mirengi – Florencia Pourreux – Sergio Raimundo – Natalia Rocchetti.

Programa de recepción de denuncias

María Clara Benavides – Melina Boffelli – Ignacio Di Giano – Sebastián Michelín Salomón – María Sol Rama – Agustina Sala Victorica – Ezequiel Scafati – Sofía Touceda – Nicolás Wlasic.

Otras áreas de la CPM

Roberto Cipriano García – Matías Díaz – Augusto Infante.

¹ Constan las áreas con las que se trabajó durante 2019.

UNIDAD N° 13 –INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES “NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN”– DE SANTA ROSA (LA PAMPA)

INTRODUCCIÓN

En el marco de la planificación anual del Departamento de Investigaciones de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN) en relación al relevamiento de casos de malos tratos y/o torturas en unidades que alojan mujeres y personas trans y jóvenes adultos/as (ver los Resultados Generales del ámbito penitenciario federal-nacional en este Informe Anual) se presentan los resultados cualitativos y cuantitativos del trabajo de campo realizado durante el año 2019.

Los antecedentes en este Informe actualizan los relevados y analizados en el 2014, año en el que se la Unidades que alojan mujeres y personas trans en el Servicio Penitenciario Federal fueron parte de la planificación de campo del Registro Nacional de Casos de Torturas. En aquel Informe del año 2014 del RNCT, el apartado de Antecedentes de la Unidad se realizó en el marco del periodo de 10 años previos al trabajo de campo, es decir, desde el año 2004 hasta el 2014. En este Informe, la actualización de los mismos es hasta el año 2019, convocando a una lectura conjunta de este Informe y el del año 2014 a partir de los cuales se tendrá un recorrido de la Unidad 13 durante 16 años en el que se plasman cuestiones estructurales en materia de violencia penitenciaria y violación a los derechos humanos y que tanto el relevamiento y análisis en la Unidad N°13 del año 2014 como el del año 2019, reafirman el estilo punitivo en el que se producen en forma sistemática de tratos crueles, degradantes, vejatorios y tortura en una modalidad de violencia más extensiva que intensiva.².

En esta línea de abordaje se relevan antecedentes en cuanto a actuaciones e intervenciones de la PPN, obrantes en los Informes Anuales y expedientes de la unidad, y se realiza una lectura analítica de los principales emergentes del trabajo de

² En el marco del Registro Nacional de Casos de Torturas hemos caracterizado aquellas que refieren a violencias extensivas- que impactan en tanto víctimas de las mismas a grupos y/o poblaciones enteras- en la categorías de: malas condiciones materiales de detención, falta y/o deficiente alimentación, falta y/o deficiente asistencia a la salud, entre otras y son las que han sido relevadas a través de los años en forma sistemática en el Unidad 13, también, la requisita persona vejatoria y una la categoría que debe incluirse tanto en violencia penitenciarias de carácter intensivo, por su carácter de vejación corporal y humillación psíquica y la vez, extensiva porque es padecida por la mayoría de las mujeres en esta u otras unidades penitenciarias federales.

campo, señalando las situaciones de violación de derechos de las mujeres detenidas en esta cárcel. Se presentan a continuación cuatro apartados:

El primero de ellos refiere a la **Historia y Caracterización de la Unidad** a partir de la información pública sobre la cárcel, brindada por el SPF en su página *web* oficial.

El segundo refiere a los **Antecedentes de la Unidad** que se reconstruyen a partir de la información presentada en los Informes Anuales de la PPN (2014-2019) y en el Expediente de unidad N°1209 donde constan los informes de inspecciones, notas y presentaciones judiciales, a través de una exposición cronológica de los ejes de malos tratos y torturas que integran el RNCT.

El tercero refiere a una breve presentación de los Antecedentes del Registro de Casos de Torturas en esa Unidad.

Y cuarto, la presentación de los **Resultados, cuantitativos y cualitativos del Registro de Casos de Torturas en la Unidad N° 13 durante el año 2019**. En primer lugar, se caracteriza la unidad en base a la información obtenida durante el trabajo de campo en cuanto a población alojada, responsabilidades penitenciarias y organización del espacio carcelario. En segundo lugar, se desarrolla el análisis cuantitativo y cualitativo de los datos obtenidos por medio de la aplicación del instrumento de relevamiento (entrevistas individuales y observaciones de campo) y del Procedimiento de Investigación y Documentación de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes (en adelante PIdT).

HISTORIA Y CARACTERIZACIÓN DE LA UNIDAD N° 13

Según la información del Servicio Penitenciario Federal³, a continuación, se presentan una selección de párrafos textuales de su página WEB acerca de la historia y características de la Unidad 13.

Transcribimos a continuación un extracto textual de lo Informado sobre su historia en la WEB del SPF a fin de dar cuenta de su antigüedad, el paso por distintas funciones y a cargo de distintas fuerzas de seguridad y además contextualizar, entonces, el persistente deterioro edilicio de un edificio que data de más de 100 años y con un mantenimiento totalmente insuficiente.

³ La información es de la página web del Servicio Penitenciario Federal: www.spf.gov.ar

“La Unidad 13 es un legado de la ex Cárcel Pública provincial edificada en 1896 y habilitada el 14 de agosto de 1904. Originalmente el terreno perteneció al coronel Remigio Gil y la construcción fue concretada por la familia de Tomas Masson.

El edificio fue destinado a un hospital hasta que finalmente fue donado nuevamente al Estado Nacional para que funcionara la cárcel. De este modo, en 1905 se convirtió en la primera unidad de jurisdicción nacional en el entonces territorio de La Pampa Central.

En sus inicios el establecimiento –a cargo de personal de Gendarmería–, estuvo sobrepoblado, tanto que se debió suspender una parte del servicio de la policía provincial para atender las necesidades de la ex Cárcel Pública.

En 1907, cuando se aprobó el Reglamento de Cárceles para los Territorios, el establecimiento contaba con una población penal de 102 internos. En 1923, durante las primeras visitas de inspección a las cárceles del país, se observó que la infraestructura edilicia era deficiente lo que movilizó a implementar un plan de obras y la reorganización de la gestión.

En 1931 asumió la dirección del establecimiento el primer oficial jefe de Institutos Penales, el alcaide Abel Rosario Muñoz y, 10 años más tarde, se presentó un proyecto de la Dirección General de Institutos Penales para la construcción de una sección para mujeres encausadas y penadas. De este modo, el 7 de abril de 1942, se registró el primer ingreso femenino a una Unidad territorial. Hasta 1966 la población penal del establecimiento se conformó de internos de ambos sexos, procesados y condenados. Ese año se decidió que únicamente se alojarían procesados y, en 1967, pasó a integrar el Complejo Penitenciario Zona Centro, como establecimiento cerrado. En 1992 se activó la actual Unidad 13 como cárcel destinada al alojamiento de internas condenadas y procesadas y cambió su denominación por Instituto Correccional de Mujeres Nuestra Señora del Carmen”.

Caracterización general (actualización de Información WEB SPF 2019)

Alojamiento

Capacidad operativa utilizable: 83.

Categoría: C

Población penal: femenina

Tipo de Población penal:

Femenina.

Habilitación: 1942.

Ubicación: Marcelo T. de Alvear 351 (6300), Santa Rosa, provincia de La Pampa.

En el año 2014 la capacidad de alojamiento declarada por el SPF era de 70 detenidas, y en el 2019: 83. Ello no implicó una ampliación de la unidad con construcción de nuevos espacios de alojamiento, sino el “simple” agregado de camas cuchetas en los espacios que estaban destinados para 70 detenidas en el 2014. Asimismo, se definía su “nivel de seguridad” de mediana seguridad y ahora se tipifica con una denominada Categoría “C”.

Características edilicias

Es un establecimiento de escasas dimensiones constituido por cuatro pabellones de alojamiento común, un módulo pedagógico socializador y una planta de madres. La distribución es la siguiente (al año 2014):

Pabellón 1: alojamiento para 13 internas.

Pabellón 2: alojamiento para 18 internas.

Pabellón 3: alojamiento para 20 internas.

Pabellón 4: alojamiento para 20 internas.

Planta de madres: alojamiento para 2 internas con sus hijos.

Interesante destacar que el resto de la información es la misma del 2014, y entonces cabe realizar el siguiente señalamiento. En el 2019 como en el 2014 el SPF no informa la capacidad de alojamiento de Módulo Pedagógico Resocializador, y además repite la misma información en cuanto a la capacidad de cada pabellón por lo cual se cuenta con 63 cupos, tanto en el 2014 como en el 2019, mientras que la capacidad general de la Unidad está declarada en este último año, para 83 detenidas. En la propia WEB, sin entrar a la cárcel, el SPF reconoce la sobrepoblación y el hacinamiento.

Sobre la *Educación*, las detenidas pueden acceder a diferentes grados de educación formal: Primario, Secundario, y Universitario. También, constan los convenios vigentes con la Universidad de la Pampa y la Universidad de Ciencias Humanas, para las carreras de abogacía y el profesorado en letras.

En cuanto al *Trabajo*, los Talleres Productivos que se nombran son: Repostería, Lavandería, Costura, Tejido, Muñequería, Manualidades, Horticultura, Mantenimiento y Cocina central **(Para ampliación sobre esta Información ver Informe Anual del RNCT 2014).**

Antecedentes de la Unidad 13 de La Pampa

Este apartado consta de subapartados en los cuales se señalan los antecedentes de la Unidad 13, en relación a los distintos tipos de acciones y objetivos del Organismo. Particularmente, se mencionan aquellos vinculados a las intervenciones de la PPN y que son plasmados en diversas actuaciones (informes, notas, listados, etc.) que

integran tanto los Expedientes como los Informes Anuales, y que destacan determinadas temáticas en la Unidad.

Antes de comenzar con este recorrido realizamos una breve sistematización de una serie de cuestiones que aparecen en las distintas intervenciones realizadas históricamente y que se delinearán como ejes problemáticos persistentes y que se habían plasmado en el Informe Anual del RNCT 2014.

En los primeros informes entre 1995 y 2004, se señala el histórico **funcionamiento y articulación regional de la Unidad** principalmente en lo respecta al alojamiento de detenidas provenientes de la Justicia Provincial y Federal de otras provincias. Desde su origen, es significativo destacar que:

“el establecimiento funcionó fundamentalmente para el alojamiento mixto de procesados, caracterizados por su origen rural, y a condenados cuyas penas no excedieron los cinco años de prisión, a disposición de los tribunales de provincia y de los juzgados federales con asiento en la misma”⁴.

Luego, a partir de las refacciones realizadas en el año 1992 la Unidad es dispuesta para el alojamiento exclusivo de **mujeres**. Desde ese momento, y particularmente a partir del año 2000, la población se compone mayoritariamente de detenidas con causas provinciales y federales de la zona, ya sean condenadas o procesadas, dada la inexistencia de unidades penitenciarias provinciales en la región.

Pero es de destacar que el funcionamiento de la Unidad también presentó distintas redefiniciones a lo largo de los años, vinculadas a la distribución y regulación de la población de mujeres en el archipiélago carcelario federal. La Unidad 13 fue durante años –en la segunda mitad de la primera década del 2000– la “cárcel” de alojamiento de mujeres extranjeras y también de recepción de “presas conflictivas”, a través de traslados arbitrarios desde otras unidades penales del interior del país, o del Área Metropolitana de Buenos Aires.

Por otro lado, en lo que respecta a los **traslados-regulación y distribución de población de mujeres detenidas en el ámbito federal-se identifica la configuración de dos circuitos**: durante el año 2010 se distingue el traslado de detenidas desde el CPF IV y la Unidad 31 a la Unidad 13; y en el año 2012 principalmente con la

⁴ Informe inspección de la PPN del año 1995.

desarticulación de este circuito comienzan a registrarse traslados de detenidas alojadas en unidades del interior del país – como el CPF III- a la Unidad 13.

“En cuanto a las demandas realizadas por las detenidas en estos antecedentes, se destaca especialmente, **la falta y deficiente atención médica**. Este maltrato penitenciario representa una clara y persistente problemática en la Unidad que contempla no solamente la desatención de los problemas de salud, sino también la falta de provisión de medicación, la escasa información acerca de la prescripción de los mismos, y la imposibilidad de acceder a turnos extramuros en los Hospitales Provinciales. En un plano que involucra directamente la perspectiva de género, además, se registra la falta de controles periódicos ginecológicos y de atención a las consultas realizadas por las mujeres. Estas situaciones son constatadas en la mayoría de los informes de inspección del Organismo (2000, 2002, 2007, 2008, 2009 y 2011) y también, surge como problemática en la inspección realizada en el año 2014 en el marco del relevamiento del RNCT, junto a otros reclamos generalizados vinculados a la atención de urgencias y al funcionamiento de las guardias. Otra de las graves prácticas penitenciarias de violación de derechos refiere a la cuestión de **alimentación tanto en lo que respecta a la insuficiente y poca cantidad de la comida provista** como a las malas condiciones de la misma que resulta ‘incomible’ o genera posteriores dolencias a la salud. Ello se inscribe en los reclamos históricos y recurrentes por parte de las detenidas y que han motivado otras prácticas violentas por parte del personal penitenciario (requisas de pabellón; aplicación de sanciones, etc.) y a su vez, intervenciones diversas de la PPN (Recomendaciones N° 192/PPN/02, 621/PPN/06 y 699/PPN/08 del Expediente Temático sobre Alimentación)”.

“Asimismo, es recurrente los distintos señalamientos producidos por el Organismo en cuanto a las **malas condiciones materiales de detención**, vinculadas generalmente al deterioro edilicio persistente, pero también a la falta de mantenimiento, de suministro de elementos de higiene, al mal funcionamiento de baños y duchas y a la presencia de plaga de cucarachas...”.

“También, en las audiencias las detenidas manifiestan padecer constantes malos tratos verbales y psicológicos por parte de las encargadas de los distintos talleres, como el de costura. Esta situación es reiterada, sobre todo en los Informes del Año 2007 y 2008 como una de las problemáticas centrales en cuanto a la modalidad de ‘trato’ de las detenidas”.

Se suman a estas prácticas de violencia extensiva, dos de violencia intensiva: **la requisas personal vejatoria y el aislamiento**. En relación a la primera, es una práctica penitenciaria regular y sistemática, **la requisas personal vejatoria** se realiza tanto durante el ingreso a la unidad, en el marco de las requisas de pabellón, pero además y fundamentalmente durante la circulación por la unidad, por lo que todas las mujeres padecen este rito de vejación y humillación, cotidianamente. En cuanto al **aislamiento** es una práctica regular pero puntual que se ejerce en clave de regulación del conflicto y como amedrentamiento ante “desobediencias” o “reclamos”, es decir,

para “encauzar” a quienes no aceptan las reglas de convivencia, en particular la impuesta en el Programa de la Metodología Pedagógica Socializadora.

A partir de este breve resumen en relación al año 2014, iniciamos un abordaje con relación al año 2019.

Esta unidad ha sido relevada por el RNCT en el año 2014, oportunidad en la que se realizó un informe de antecedentes de carácter histórico y exhaustivo y del que hemos realizado una síntesis en los párrafos precedentes. Es por ello que en el presente Informe Anual del RNCT se efectúa una actualización de los antecedentes de la Unidad N° 13 respecto de los **años 2014 a 2019**. En adelante, se trabaja conjuntamente la información relevada en ambas fuentes (expedientes e informes anuales), para luego exponer una síntesis de los datos relevados por el RNCT.

Antecedentes relevados en el Expediente de la Unidad 13 y los Informes Anuales de la PPN 2014-2019

El Registro Nacional de Casos de Torturas realizó el primer trabajo de campo en la Unidad 13 en el 2014, elaborando un Informe que contenía los resultados de la aplicación de las fichas de Registro (individual y de observación) sobre malos tratos y torturas, como así también, de las observaciones de campo y de entrevistas realizadas al personal penitenciario de esa Unidad. En la estructura del Informe se presentan apartados tales como: la *Historia y Caracterización de la Unidad* según información oficial de la página web del SPF; *Antecedentes* que se reconstruyeron a partir de dos fuentes: los Informes Anuales de la PPN y el Expediente N°2456 de la Unidad en el que se agregan intervenciones ejecutivas/administrativas y judiciales del Organismo como así también, informes de diferentes equipos de trabajo de la PPN y de la Delegación Centro acerca de diferentes temáticas de la Unidad.

En el presente subapartado se registran a modo de antecedentes aquellos aspectos vinculados estrechamente con las categorías y definiciones contenidas en el Registro de Casos de Torturas producidas en la unidad en los últimos 5 años, es decir, entre el relevamiento del campo del 2014 y el realizado en el año 2019.

Los Antecedentes se construyen por un lado a partir de dos fuentes: los Informes Anuales de la PPN y el Expediente N°2456(9 cuerpos) de la Unidad en el que se agregan intervenciones ejecutivas/administrativas y judiciales del Organismo como así también, informes de diferentes equipos de trabajo de la PPN y de la Delegación Centro acerca de diferentes temáticas de la Unidad. Y por el otro, como es una

Unidad en la el RNCT realizó un relevamiento específico y análisis de los resultados en el año 2014, también se desarrolla los antecedentes con relación al RNCT.

El Expediente Nº 2456 –que consta de 9 cuerpos– a fojas 1037 comienza el 2014 con actuaciones del 9 de enero en las que consta la intervención de la Delegación Centro en relación a demandas de mujeres presas en cuanto a consultas e intervenciones por parte del personal médico de dicha delegación, lo cual ratifica la situación en relación a la evaluación y asistencia deficitaria de la salud de las presas, tal como se destaca en los diferentes cuerpos del Expediente y también en el relevamiento del RCT de ese año en cuanto a la categoría de maltrato y tortura: falta y deficiente asistencia a la salud.

En junio del año 2014 tal como consta a fojas 1045 el Equipo de Género y Diversidad Sexual realizó un relevamiento en la Unidad 13 y presenta el plan de trabajo a fin de abordar 5 ejes de trabajo: el **Monitoreo de las celdas de aislamiento** ya que producto de la inspección del año 2012 realizada por este Equipo se había señalado la inhabilitación de las mismas y la necesidad de acondicionamiento en cuanto a cambios en la estructura edilicia y condiciones materiales; el **Monitoreo de Salud**: en relación con el seguimiento de la Recomendación 795 PPN/2013 donde se solicita al Director Nacional, la implementación del *“Protocolo de prevención, diagnóstico, asistencia y tratamiento en materia de cáncer de cuello uterino”* y el Memorando 28/14 en el que el SPF instruye a todas las Unidades que alojan mujeres, que se garantice el acceso a la realización de PAPs cumpliendo los plazos estipulados en el Plan Estratégico Integral de Salud Integral del SPF 2012-2015. Y en otros tres temas: **traslados** desde otras unidades, identificando si se habían realizado y las mujeres detenidas habían dado su consentimiento; **arrestos domiciliarios**: si los estaban solicitando y el estado de los trámites y, por último, la cuestión del **trabajo** para las mujeres detenidas en la Unidad: verificando si se había ampliado la oferta de talleres laborales. Previo al Informe sobre los resultados de la Visita, en el Expediente a fojas 1048 está agregado el Memorando 28/14 enviado por el SPF a la PPN refiriendo que en ese sentido da cumplimiento a las Recomendaciones del Organismo, ese Memorando expresa la obligatoriedad de cada Unidad que aloja mujeres cumplir con la asistencia y exámenes ginecológicos en forma regular e informar los resultados a las pacientes detenidas.

En el marco de los resultados de la visita a la Unidad 13 a fojas 1053 del Expediente se detallan Informes de Área Médica confirmando con entrevistas a las mujeres presas que les realizan los estudios previstos en el Protocolo y que en general les informan los resultados de forma “verbal”. Asimismo, la oferta laboral se realiza en

los mismos tipos de talleres y las mujeres completan las 200 horas con tareas de fajina. En cuanto a la educación la escuela secundaria presenta serios déficits de presencia de profesores por lo que se realizó el señalamiento para que se garantice el derecho del cursado de ese nivel. Asimismo, se detectó una **generalizada deficiente y mala provisión de alimentación** expresada por todas las mujeres entrevistadas que tienen que proveerse de alimentos para no pasar hambre **por la poca cantidad y la mala calidad de la comida**. Los “buzones” y/o celdas de castigo se encontraban clausuradas, por las pésimas condiciones y el Director manifestó que las sanciones la cumplen en las celdas colectivas.

En cuanto a la población el Informe destaca que la Unidad contaba con 33 alojadas y una capacidad para 86; en su mayoría eran de La Pampa y de juzgado federales de Provincias del sur del país y actualmente en menor medida, mujeres por traslado del Complejo IV Buenos Aires en total 4 (en general por situaciones conflictivas en esa unidad) y del Complejo III, 2 mujeres. A fojas 1115 concluye el Informe coordinando tareas con la Delegación para el seguimiento, para su solución, los problemas que fueron identificado y señalados.

A fojas 1068 El Delegado de la delegación Centro de la PPN envía una nota al Director de la Unidad 13 a fin de solicitarle que destine recursos para el módulo de Metodología Resocializadora a debido a las malas condiciones materiales del mismo con un estado de habitabilidad precaria para las detenidas allí alojadas como así también, le indica que debe proveerles a todas las detenidas elementos de higiene y ropa de abrigo debido a la estación invernal.

En la foja siguiente, 1069, otra nota del Delegado Dr. Suazo señala una vez más, las pésimas condiciones materiales en general de toda la Unidad y en particular del Pabellón 3 del que se da cuenta de condiciones edilicias deplorables y, por tanto, de la necesidad de reparación urgente, de provisión de mobiliario y de colocación de vidrios faltantes, que agravan las condiciones de detención en el marco de las temperaturas invernales. De fojas 1071 a fojas 1091 se encuentra agregado al expediente el Informe del Registro de Casos de Tortura de la PPN de la Unidad 13 del año 2014(Ver Informe Anual RNCT-2014).

A fojas 1099, consta una actuación de la Delegación iniciado el año 2015 en la que se detalla un conflicto entre personal penitenciario y dos detenidas alojadas en planta de madres, además de la intervención violenta por parte del cuerpo de requisa, a una de ellas (que no tenía hijo a cargo, sino que era la hermana de la otra detenida) se la alojó en los “buzones” (celdas de castigo) sin colchón, con la ropa mojada. Es de

destacar que en el 2014 las celdas de castigo/buzones estaban desactivadas por las condiciones de deterioro que hacían inviable el alojamiento de una persona en las mismas. En febrero del 2015 se utilizó este espacio para alojar a la detenida mencionada por el plazo de 72hs, la presentación de un habeas corpus modificó la situación de alojamiento de dicha detenida.

En el Informe Anual de la PPN del año 2014, a partir de la página 112 hasta la página 142 se presenta una síntesis del Informe Anual de Registro de Casos de Torturas de la PPN, que contiene varios sub apartados entre los que se destaca para estos Antecedentes el referido específicamente sobre: “Prácticas penitenciarias de neutralización: el *sentido* de la violencia de la escasez, los ritos de humillación y la ‘medicalización’ generalizada en las cárceles de mujeres”, trabajando en forma coordinada con el Equipo de Género y Diversidad sexual y el Programa para la Investigación y Documentación de Casos de Tortura y/o Malos Tratos (PlyDT). Entre las páginas 123 a 125 se presentan los resultados de la Unidad 13 de Santa Rosa, La Pampa.

En el Expediente Nº 2456, en marzo del 2015 a fojas 1101 el Delegado informa al Director de Delegaciones que la Unidad 13 no aloja a detenidas con Resguardo de Integridad Física, que no está previsto ese régimen en la Unidad, sin embargo aclara que en casos excepcionales “acondicionan los buzones los mejor posible” para “resguardar si una detenida lo solicita y quiere quedarse en la unidad”(sic) y también, indica que también pueden ser alojadas bajo RIF en la Sala de Atención Médica de la Unidad(SAM) es decir, no cuenta con espacios para el RIF pero igual lo aplican, “excepcionalmente” (el entrecomillado es nuestro).

A fojas 1106 a 1109 se agrega en el Expediente la Recomendación N°827 del Procurador Penitenciario quien recomienda al Director del Servicio Penitenciario Federal que las mujeres detenidas embarazadas y con hijos pequeños que cumplan con los requisitos previstos en el plan accedan al Plan Qunitas del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación, en la 1109, notifican la Recomendación a todas las Unidades que alojan mujeres, entre ellas a la **Unidad 13 de La Pampa**.

En el Informe Anual de la PPN del año 2015 en la ficha de la unidad se replica la información de base referida a: ubicación de la unidad, capacidad, nombre de autoridades penitenciarias, cantidad de población, casos de torturas vinculados a agresiones físicas- informados y/o denunciados, fallecimientos de personas detenidas, sanciones aplicadas y personas con resguardo de integridad física. La unidad informó que durante el año 2015 no aplicó sanciones de aislamiento, y

ninguna detenida estuvo en régimen de resguardo de integridad física, como así tampoco se registraron casos de torturas vinculadas a agresiones físicas y tampoco se produjeron fallecimientos. La cantidad de plazas declaradas por la unidad era de 86, cantidad de alojadas 29: 12 mujeres procesadas y 17 mujeres condenadas.

En el año 2016, en el Expediente a fojas 1126 se adjunta una nota del Delegado con fecha del mes de abril de ese año en el que da cuenta de un monitoreo sobre el tema de educación en la Unidad 4 y la Unidad 13 de La Pampa. Con relación a esta última se destacan tres serias problemáticas: la persistente reducida oferta de talleres; la falta de otorgamiento de certificados de los cursos que realizan y el padecimiento de las detenidas de la requisita vejatoria con desnudo total cada vez que ingresan y egresan del sector de educación.

A fojas 1148 se agrega una nota de la Dirección de Protección de Derechos solicitando a la Unidad 13 la composición de la población detenida en la misma, en diferentes notas de acuerdo a diversos requerimientos de la PPN, en el 2016 se informa que la Unidad aloja a 5 extranjeras sin hacer referencia al total de alojadas como así también, a 20 mujeres (procesadas y condenadas) por Infracción a la Ley de Drogas 23.737, sin especificar cuál de ellas son extranjeras y argentinas, como así tampoco el total de mujeres por tipo delito, y dentro de estos el de la Infracción a la ley de Drogas.

En julio del año 2016 se realiza un Monitoreo de la Unidad 13 por parte de la Delegación Centro y adjuntan el Informe cuya extensión es de la foja 1159 hasta la foja 1183, contando con el anexo fotográfico que va desde la foja 1163 hasta el final. Del informe producido destacamos las diferentes temáticas abordadas que, si bien son solo de carácter descriptivo, dan cuenta de alguna observaciones y señalamientos que reafirman prácticas penitenciarias que vulneran derechos de las detenidas y que fueran identificadas y analizadas en el relevamiento del Registro de Casos de Torturas en el año 2014 y constan en el Informe de ese año y que fueron también, relevadas en el año 2019. Específicamente en relación a las categorías del Registro.

En principio un dato de contexto en el marco del encierro carcelario: la escasa y/o falta de actividades laborales, educativas y recreativas que señala el informe, refuerza el **confinamiento de las detenidas en sus pabellones**, lo cual impacta negativamente en relación a la convivencia y produce episodios de conflictividad, agravado por ser pabellones de alojamiento colectivo (sin celdas) y en situación de hacinamiento, todo ello también señalado en el informe.

Le sigue **la mala y deficiente alimentación** por lo que las detenidas deben procurarse complementar la comida con compras en cantina. Asimismo, señala la **limitada y deficiente asistencia a la salud** por parte del equipo médico de la Unidad, referenciándose como atención solo primaria, reducida a provisión de medicamentos paliativos. La asistencia con fines de diagnóstico y de tratamiento dependen de estudios e indicaciones médicas que deben gestionar en el Hospital extramuros y ello, representa en la mayoría de los casos extensas demoras y la consecuente desatención.

Según el informe, las mujeres se encontraban alojadas en los diferentes pabellones en malas condiciones materiales de detención, problemática estructural de la Unidad, tanto por falta de mantenimiento como por falta de provisión de artículos de limpieza. Asimismo, destacan que la basura era sacada de los pabellones 3 veces por semana lo cual constituía un foco insalubre y de propagación de distintas plagas: ratas, cucarachas, moscas, etc.

Teniendo en cuenta las malas condiciones de detención en general de la Unidad y en particular del Pabellón 1 que fue clausurado por la Dirección, la Delegación Centro elevó una nota a la Dirección de Protección de Derechos y el 28 de diciembre del año 2016 se realizó la Recomendación N°850/16(fojas 1200 a 1203 del Expediente citado) por parte del Procurador

Penitenciario, para la refacción de las instalaciones de la Unidad 13 “Nuestra Señora del Carmen” de Santa Rosa La Pampa, debido a las malas condiciones estructurales edilicias de detención en todos los espacios de la Unidad. La Recomendación se fundamenta en un diagnóstico sobre los diferentes pabellones de la Unidad, destacando la gravedad obrante en el Pabellón 1(clausurado por las pésimas condiciones) 2, 3, 4 y Metodología como así también la Planta de Madres, destacando que gran parte de la problemática se debe a falta total de mantenimiento, ventanas con vidrios faltantes, sin focos de luz, caños rotos, humedad en todas las paredes, etc. Y a su vez, fundamenta en los considerandos, en toda la normativa internacional y nacional sobre la cuestión carcelaria y los derechos humanos. En este sentido, a fojas 1203 del Expediente N° 2456, el Procurador expresa en el marco de esta recomendación que la persistencia de las malas condiciones de detención es un incumplimiento a las garantías de vigencia de derechos humanos en el marco del encierro carcelario en la Unidad 13, se transcribe:

“RECOMENDAR: Al Sr. Director del Servicio Penitenciario Federal se arbitren las medidas necesarias para llevar adelante las obras edilicias señaladas, de maneras que las

condiciones de alojamiento de las mujeres alojadas en la Unidad 13 garanticen la dignidad, la seguridad y el cumplimiento de los derechos humanos de las personas privadas de libertad previendo los recursos necesarios para ello en el próximo presupuesto”.

Asimismo, esta Recomendación 850/16 se remite para su conocimiento, a todos los Juzgados de Ejecución Penal, a la Defensoría General de la Nación y al Ministerio de Justicia, Subsecretaría de Políticas Penitenciarias.

Teniendo en cuenta la situación de las mujeres encarceladas en general y en particular en la Unidad 13 en cuanto a la dificultades de asistencia económica familiar y la deficiente provisión de alimentos, elementos de higiene y limpieza y abrigo (como ya se ha señalado en este apartado) por parte del Servicio Penitenciario, lo cual agrava las condiciones de detención vulnerando derechos fundamentales, la cuestión del acceso al trabajo y el pago salarial correspondiente a lo establecido por ley se constituye en un recurso para sobrevivencia material de carácter indispensable durante el encierro carcelario. En este sentido en diciembre del año 2016 la mayoría de las mujeres alojadas en la Unidad 13 presentaron un Habeas Corpus Colectivo en relación a la reducción de las horas de trabajo y la disminución del pago por hora y ello fue acompañado por la Procuración Penitenciaria ante el Juzgado Federal de Santa Rosa que en su fallo dio lugar al mismo, y exigió a las autoridades de la Unidad que retrotraigan la medida y garanticen las horas de trabajo y el pago que corresponda por las mismas (de fojas 1235 a 1247).

En Informe Anual de la PPN del año 2016 se hace referencia al Instituto Correccional de Mujeres (U13), en el Capítulo “Cartografías del encierro carcelario”, con una breve presentación en la que se da cuenta de la cantidad de plazas declaradas en ese año: 86, el alojamiento de 48 mujeres: 18 procesadas y 30 condenadas. Además, agrega que hubo tres casos de tortura vinculados a agresiones físicas ejercidas por personal penitenciario y ningún fallecimiento en la Unidad. Destacando que no han podido contar con el dato sobre si se aplicaron sanciones de aislamiento en la Unidad, destacando que cuenta con tres celdas de castigo, para cumplimientos de “sanciones de aislamiento”. En el Informe Anual se hace mención especialmente a las malas condiciones materiales de detención que fueron informadas por la Delegación Centro al Sr. Procurador y que motivó la elaboración de la Recomendación 850/16 que fuera desarrollada en los antecedentes obrantes en el expediente y que este Registro lo define como una categoría de maltrato y tortura entre los 11 tipos que releva. También hacen referencia al habeas corpus presentando por las mujeres detenidas y acompañado por la PPN en relación a la disminución de horas de trabajo.

En el año 2017, en el Expediente de la Unidad 13 consta un Informe del mes de febrero por parte de la Delegación Centro sobre la situación de dos niñas de 1 año y medio, cada una de ellas alojadas junto a sus madres en el sector que se denomina “Planta de Madres”, en el que consta una vez más, que si bien esta Unidad cuenta con este sector, el mismo es inadecuado en cuanto a las condiciones de habitabilidad para niños/as y deja expuesto que la Unidad no cuenta con Jardín Maternal ni de Infantes, pero tampoco con recursos lúdicos y presencia de docente especializada en niños para realizar actividades con los mismos.

En la foja 1253 del Expediente se encuentra adjuntada la nota del mes de febrero del 2017, remitida al Organismo por la Jefa de Seguridad Interna de la Unidad 13 en respuesta a la Recomendación N°850/16 en la que consta con detalle los expedientes por lo que se dispone las diferentes refacciones de funcionalidad de la Unidad en todos sus espacios—arreglos de mampostería, colocación de vidrios, pintura—, como así también de carácter estructural, refacción de techos, construcción de baños, colocación de baldosas en los patios, refacción de sala de visitas, de la habitación de visita íntima y del baño, entre otras. A fojas 1254 y 1255 se encuentran agregadas notas del jefe del Área Administrativa y de la División Trabajo de la Unidad 13, respectivamente en las que da cuenta de la dificultad de cumplimentar con las refacciones propuestas en los distintos expedientes debido a la magnitud de las mismas, teniendo que solicitar partidas especiales y contratación de equipos de trabajo externos a la Unidad.

A fojas 1256 del Expediente consta una nota de abril del 2017, del Delegado Dr. Suazo en la que da cuenta que la Unidad 13 no está en condiciones de alojar niños con sus madres ya que no cuentan con instalaciones ni personal educativo para asistir debidamente a los y las hijos/as de las mujeres detenidas, expresa a su vez que considera que la Unidad debe realizar alguna presentación con relación a que no deben recibir mujeres con niños en la Unidad. La Jefa de Seguridad admite que no deberían alojar a mujeres con sus hijos, pero expresa que esta fuera de sus funciones hacer esa propuesta a las autoridades penitenciarias y judiciales. La Delegación de la PPN realiza gestiones con la Dirección de Niñez y adolescencia, el Defensor del Niño y las Autoridades de la Unidad, se concretan 3 reuniones y en la última se realiza un acuerdo con Dirección de Niñez y Adolescencia en el que asume el compromiso institucional de disponer de personal a su cargo que proceda al traslado todos los días con vehículo oficial de los y las niñas desde la Unidad 13 al Jardín Maternal Municipal del Barrio Los Hornos en Santa Rosa, y garantizar el derecho al acceso a esta instancia educativa y recreativa. A fojas 1263 consta nota del Delegado Suazo

elevada al Director de Delegaciones a fin de poner en su conocimiento que en una reunión mantenida con la Secretaría de Derechos Humanos de la Municipalidad; la Dirección General de Niñas, Niños y Adolescentes de la Municipalidad y la Defensoría del Niño, niña y adolescente se informó por parte de la Dirección General que nunca se pudo concretar el acuerdo para garantizar la concurrencia de los niños alojados con sus madres en la Unidad 13 al Jardín Municipal, porque la autoridades de dicha Unidad no permitieron retirar a los niños exigiendo diferentes pasos burocráticos que se cumplieron en su totalidad, para informar la última vez que las “dos internas con sus hijos habían sido trasladadas al Complejo III de Salta” , por lo que dejaban sin efecto el acuerdo e informarían del comportamiento de la Unidad al Juez Federal de Santa Rosa.

En septiembre del año 2017, a fojas 1276 se encuentra agregada una nota de la Jefa de seguridad Interna de la Unidad ante el requerimiento de la PPN acerca de la capacidad real de alojamiento de la misma, expresando que el cupo es de 77 internas; en el año 2016 el cupo era de 86, en la nota no da explicación de la diferencia y aclara que este cupo de 77 aumentaría si se autorizara ampliar el del Pabellón de la Metodología Pedagógica Socializadora que actualmente cuenta con 13 a 16 (ya que cuenta con un baño nuevo -sic) y **el cupo llegaría a 80.**

El Informe Anual de la PPN del año 2017 hace referencia al Instituto Correccional de Mujeres (U13), en el Capítulo “Cartografías del encierro carcelario”, con una breve presentación en la que da cuenta la cantidad de plazas declaradas en ese año: 61, y en esta oportunidad no se desagrega la población alojada por situación procesal pero se realizan dos señalamientos, el primero es que continúa el Pabellón 1 clausurado (por ello la baja de plazas en relación al año 2016) y que la delegación había realizado gestiones para que se garantice el acceso de niños/as alojados/as con sus madres a una instancia educativa-recreativa formal, las mismas según consta en el expediente y citado en párrafos anteriores en este apartado de Antecedentes, no tuvieron resultados positivos por los obstáculos interpuestos por las autoridades de la Unidad.

En el año 2018, el Expediente de la Unidad 13 cuenta con copias de audiencias médicas realizadas en la Unidad por el médico de la Delegación en la que consta **la deficiente asistencia a la salud** a varias detenidas debido a dificultades para realizar estudios médicos extramuros y provisión de alguna medicación.

Asimismo, **durante el mes de junio del 2018** ingresan a la unidad 13-en tanto “unidad receptora”, definición dada por las autoridades penitenciarias- con procedencia del

Complejo IV, **16 mujeres en tres fechas distintas**. En relación a la categoría de maltrato referida a **traslados**, se destacan 5 graves vulneraciones de derechos: la primera es el traslado de Buenos Aires a La Pampa, una distancia de 600 kilómetros de la unidad de origen produciendo un fuerte impacto de desarraigo; la segunda se debe a que el carácter intempestivo y “sorpresivo” del traslado, suele contar con el suplemento punitivo de “subir al camión a la detenida” sin permitirle llevar consigo sus pertenencias, es decir, llegan a una unidad de destino sin nada y como agravante, varias de las mujeres que trasladan se encuentran realizando algún tratamiento médico—por hipertensión, diabetes o asma— y se interrumpe abruptamente; la cuarta refiere a la producción deliberada, por el traslado a esa distancia, de la desvinculación para aquellas detenidas que tenían visitas regulares en el Complejo IV y la quinta, el traslado en sí mismo: casi todas las mujeres entrevistadas por la Delegación que fueron trasladadas en tres viajes diferentes durante el mes de junio, viajaron entre 11 y 12 en el camión, no más de dos veces las dejaron ir al baño y no les dieron nada de comer.

A fojas 1319 se encuentra adjuntada una nota el 6 de junio de 2018, en la que constan las entrevistas mantenidas por la Delegación con las primeras 4 mujeres trasladadas intempestivamente —práctica penitenciaria recurrente— del Complejo IV de Ezeiza a la Unidad 13. A fojas 1323 a las fojas 1327 están agregados dos Informes con las entrevistas realizadas por la Delegación al grupo de 10 detenidas trasladadas del Complejo IV en la segunda fecha del 16 de junio y el tercer grupo de 4 detenidas en la tercera fecha, el 23 de junio, o sea, un total de 18 mujeres trasladadas desde el Complejo IV. Para ilustrar este maltrato penitenciario destacamos algunos relatos:

“XXX expresó que vaciaron el pabellón y a ella y otra chica les dijeron ‘tienen 10 minutos para juntar todo si no se van sin nada’, así nos enteramos que nos trasladaban a una cárcel a 600 kilómetros, yo tenía visita de mi hermana y estudiaba y trabajaba, yo no pedí nada y nadie me avisó que podía ser trasladada”.

Otro relato, reafirma la violencia material y especialmente psíquica que se ejerce en el marco de este tipo de maltrato:

“XXX me visitaba mi madre en el penal y hablaba con mi hijita todos los días, ella vive con su papá, estábamos haciendo trámites para que me venga a ver para mi cumpleaños y la Jefa R.....me dice que salga para una audiencia y cuando salgo de la reja del pabellón, me esposa las manos y me hace caminar rápido, me lleva a judiciales y ella misma me llevó al camión, yo no entendía que pasaba, me subieron y no me dejaron traer nada, pero nada”.

La mayoría son mujeres de sectores sociales pobres, perder todo en un traslado significa que deberán transitar por muchas otras violencias y situaciones degradantes. El siguiente relato lo expresa claramente:

“XXX yo no quería que me trasladen, lo hicieron para hacernos mal, a mí me miraron a la cara y me dijeron junta tus cosas que te vas de viaje, no me dieron tiempo a nada, junte unas cositas todo el resto quedo en el Complejo IV, yo llegué acá y tuve que pedir cosas, algunas te ayudan pero la mayoría no tiene nada o poco y tenés hacer turno para que te presten el tenedor para comer y dormir en pantalones y sin bombacha para poder lavarla hasta que te consigán o te puedas comprar, porque no nos avisan si igual no podemos negarnos y nos tratemos ‘nuestras cositas’”.

Y a su vez, el relato de las mujeres se replica en los tres traslados: 11 a 12 horas en el camión, con poca agua, pararon dos veces para ir al baño y no les dieron comida.

En octubre del año 2018, y siguiendo esta Unidad 13 siendo receptora de detenidas proveniente de Buenos Aires víctimas de traslados intempestivos, el Delegado de la PPN, presenta un habeas corpus correctivo en favor de 7 detenidas que habían sido trasladadas del Complejo IV a la Unidad 13, produciéndoles un agravamiento severo de su situación de detención. La totalidad de las mismas expresaron que perdieron los vínculos con sus familiares, los estudios primarios y secundarios, el trabajo en talleres productivos y en 5 casos, sus tratamientos médicos fueron interrumpidos. El Juez Federal de la Pampa en un fallo (que consta a Fojas 1337 a fojas 1343) da lugar al habeas corpus y en extensa fundamentación señala las vulneraciones de derechos padecidas por las 7 mujeres trasladadas y ordena el inmediato reintegro de las mismas al Complejo IV. El reconocimiento judicial de esta práctica penitenciaria que violenta derechos de las personas detenidas reafirma que esta categoría de **traslado** se constituye en analizador de gobierno penitenciario en clave de maltrato y tortura.

El Informe Anual de la PPN 2018 en el apartado que trata el problema de la “Sobrepoblación” en el sistema penitenciario nacional-federal, se señala a la Unidad 13 como una Unidad del Interior del país que se encuentra con más cantidad de mujeres alojadas que la capacidad real de la Unidad destacando que ello aún, no se resuelve con la rehabilitación del Pabellón 1 en los meses previos de este año. Unidad 13: población declarada 79 capacidad real 62, destacamos que en el año 2019 el cupo era de 84, y ello justificado por la colocación de camas cuchetas. En el apartado sobre “Salud en las cárceles” en particular sobre salud mental, el área informa que en la Unidad 13 durante el año 2018 no funcionaba ningún programa vinculado a la problemática de drogas. Asimismo, en el capítulo sobre “Colectivos sobrevulnerados en el encierro” se hace mención a los traslados intempestivos producidos durante

2018 desde el Complejo IV a la Unidad 13. Asimismo, el Registro de casos de torturas vinculadas a las agresiones físicas, da cuenta de la aplicación del PlyDT, en 3 casos durante el año 2018.

Durante el 2019, año de relevamiento del Registro de Casos de Torturas en la Unidad 13, presentamos una breve síntesis de informes y notas producidas por la Delegación y autoridades de la Unidad, que se han adjuntado **al Expediente Nº 2456** y que en determinadas temáticas se corresponde con las categorías de malos tratos y torturas que fueron parte de los resultados de la aplicación de la ficha individual y de la ficha de observación del RCT en la Unidad 13.

Nota remitida por el Delegado al Director de Delegaciones de la PPN de fecha 26 de junio del año 2019, en la que informa que recibieron llamados telefónicos de las mujeres alojadas en el Pabellón 1 con fuertes quejas con relación a las pésimas condiciones materiales en la que se encontraban viviendo en ese pabellón: baños tapados con materia fecal en los pisos, colchones rotos y finitos, camas cuchetas deterioradas, falta de mesas, sillas y taquillas. La Delegación realizó una inspección del Pabellón 1 en el relevaron diferentes testimonios de las detenidas alojadas en el mismo y realizaron observaciones y notas de campo sobre las múltiples deficiencias materiales, una documentación fotográfica sobre la precariedad e insalubridad del mismo. Así también, señalaron las gestiones ante el Director de la Unidad que manifestó que ya se habían destapado los baños, que por el “hacinamiento” no hay lugar para poner taquillas; que hicieron pedido de colchones y de nuevas camas cuchetas como así también de mesas y sillas. Las mujeres del Pabellón 1 salvo por la destapación de los baños, continuaban viviendo hacinadas, y con sus pertenencias en el piso, en un pabellón que hacía 1 año se había rehabilitado por que contaba con clausura previa por su deterioro estructural.

Nota: es importante destacar que este Pabellón 1 es donde están alojadas las mujeres avanzadas en el régimen de progresividad, periodo de prueba y confianza. Más avanzado el tiempo de encierro carcelario y una respuesta acorde a los requerimientos del “tratamiento” penitenciario, se “recompensa” con el peor espacio de la cárcel. Esta práctica penitenciaria de producción de degradación y hacinamiento, en particular en los pabellones de conducta ha sido relevada por este Registro en más de 10 cárceles del interior del país—de máxima o de mediana seguridad—, destacando especialmente: Unidad 17 de Posadas-Misiones; Unidad 11 Sáenz Peña, Chaco; Unidad 7 Resistencia, Chaco; Unidad 6 de Rawson-Chubut; Unidad 12 Viedma-Rio Negro; Unidad 16 de Salta, Unidad 4 Santa Rosa, La Pampa, entre otras.

A fojas 1353 a fojas 1369 del Expediente, consta un Informe de la Delegación sobre una inspección realizada en el mes de septiembre del año 2019, previo al trabajo de campo del RCT realizado en octubre de 2019, con relación a las condiciones materiales de toda la unidad, destacando la situación del Pabellón 1 por el que se había solicitado a la Dirección una pronta respuesta para revertir las condiciones degradantes de vida en el mes de junio del mismo año. Se presenta la siguiente síntesis de la devolución realizada al Director de la Unidad por parte de la Delegación de la PPN que se refiere a tres situaciones que persisten en tanto vulneración de derechos sistemáticas.: las malas condiciones materiales de detención en la unidad en cuanto a problemáticas estructurales edilicias como por la falta de mantenimiento, el mal estado de las camas cuchetas y los colchones totalmente deteriorados; la deficiente alimentación y los obstáculos para la vinculación familiar, en este caso por demora en el trámite de habilitación del cobro revertido.

De fojas 1383 a 1396 en el Expediente se encuentra agregado el Informe del Monitoreo Preventivo realizado por la Asesora del Área de investigación y documentación eficaz de casos de malos tratos y torturas que fue parte del equipo que conjuntamente con el Departamento de Investigaciones y el Equipo de Genero y Diversidad Sexual se constituyen en la Unidad en octubre de 2019. El informe detalla las diferentes vulneraciones de derechos, en particular referidas a la problemática de las malas condiciones materiales de todos los pabellones, las celdas de sanción, señalando el hacinamiento, la falta de ventilación y las camas cuchetas deterioradas y sin escalera para la cama superior, todo ello documentado con anexo fotográfico. Da cuenta de la apertura de un Expediente de Malos tratos y torturas padecido por una detenida el día anterior al inicio del trabajo de campo de los equipos mencionados, destacando que fue debido a que quería egresar del Pabellón de la Metodología porque no soportaba el régimen y la llevaron a buzones y la inyectaron, pasó una noche allí. La detenida expresó que le dijeron que no la iban a sancionar, que la llevaban a los buzones para que reflexione (sic).

En el Informe Anual de la PPN del 2019 en el capítulo de Estadísticas, se presenta graficada la población encarcelada en el sistema federal durante 2019 y da cuenta que la Unidad 13 registra 80 detenidas. En el capítulo Cartografías.... la referencia a la Unidad 13 contiene la tipificación de la misma como de mediana seguridad, que su capacidad es para 84 mujeres, que en el 2019 se realizó una inspección general de la unidad y se destacaron especialmente las pésimas condiciones materiales de la misma. Asimismo, de la aplicación de Procedimiento de Investigación y documentación de casos de malos tratos y torturas en el marco del Registro de

Torturas (agresiones físicas) da cuenta del caso que se menciona en el Informe agregado al expediente por el Área de Malos Tratos y Torturas.

Antecedentes del Registro de Casos de Torturas y Malos Tratos de la PPN

En el marco del Registro de Casos de Tortura se relevaron **64 víctimas de malos tratos y torturas en la Unidad 13 entre los años 2011 y 2019**. El cuadro siguiente ilustra que la Unidad 13 de Santa Rosa La Pampa registra casos de malos tratos y torturas en los años de relevamiento del RNCT vinculados a las diferentes categorías del mismo.

Víctimas de tortura en la U.13 – Histórico

Año de relevamiento	Tipo de relevamiento		Total
	RNCT	PlyDT	
2011	0	0	0
2012	0	0	0
2013	0	0	0
2014	15	0	15
2015	0	0	0
2016	0	3	3
2017	0	0	0
2018	0	3	3
2019	42	1	43
Total	57	7	64

Fuente: RNCT. PPN-GESPyDH. 2011-2019

A través de la fuente secundaria –el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes (PlyDT)– en 10 años se relevaron 7 víctimas de agresiones físicas. Mientras que los 57 casos restantes fueron registrados por medio de los trabajos de campo realizados en los años 2014 y 2019. En ambas oportunidades, se identificó la producción de distintos tipos de tortura en forma multidimensional, a partir de las entrevistas con las detenidas y observaciones de campo en particular a 4 tipos: pésimas condiciones materiales de detención; falta y/o deficiente alimentación; falta y/o deficiente asistencia a la salud y requisita vejatoria. Es importante hacer notar que las agresiones

físicas se constituyen en una práctica puntual y no significativa en cuanto a modalidad dominante en clave de gobierno de la población de mujeres alojadas en dicha unidad.

Asimismo, señalamos que el aislamiento en clave de gobierno de la población ha sido una práctica penitenciaria regular, sin que ello significara sanción alguna. Es una práctica para regular el conflicto y al mismo tiempo, un ejercicio de intimidación, en particular para las mujeres que “resisten” el régimen de la Metodología Pedagógica Socializadora, y ese aislamiento no se traduce en sanción disciplinaria. El aislamiento en el sector de las celdas de castigo-buzones, las que en las diferentes inspecciones o monitoreos se las describe como espacios de la unidad en los que no se puede alojar a ninguna detenida, siempre en pésimas condiciones de infraestructura y de habitabilidad, sin mantenimiento alguno y sin embargo en el marco de la regulación de la población, dos de las tres celdas, son utilizadas para la administración de “castigos informales”. En esas celdas se expresa la multidimensionalidad de la tortura: **aislamiento, pésimas condiciones materiales de vida y escasa provisión de alimentación**. Pero el *espacio carcelario para aislar* puede ser ampliado o reemplazado, por ejemplo, en caso de la clausura de los “buzones” por situación extrema de inhabitabilidad se ha apelado al uso de las celdas de la Planta de Madres como espacio de aislamiento –cuando no hay mujeres embarazadas o con hijos alojados con ellas–, en particular con relación a mujeres presas tipificadas como conflictivas, trasladadas desde el Complejo IV (ver Informe Anual el RNCT 2014). Estos tipos de aislamiento ni se los tipifica como producto de sanciones disciplinarias ni afectación a un régimen como Resguardo de Integridad Física (RIF) ya que la unidad manifiesta que no cuenta con ese régimen, sin embargo, el aislamiento es una práctica penitenciaria recurrente en la Unidad 13.

Por ello, reducir la tortura a la agresión física en este caso de la Unidad 13, plantea una lectura sesgada acerca de violencias extensivas e intensivas en el marco de este Registro, las mujeres detenidas en esta Unidad padecen malos tratos–tratos degradantes, vejatorios y humillantes y tortura.

RESULTADOS DEL REGISTRO NACIONAL DE CASOS DE TORTURA Y/O MALOS TRATOS PARA LA UNIDAD 13 -INSTITUTO CORRECCIONAL DE MUJERES DURANTE EL AÑO 2019

En el marco de la aplicación del Registro de Casos de Torturas en el año 2019 se realizó una inspección con la finalidad de llevar adelante un relevamiento que permitió registrar su modalidad de funcionamiento, los principales rasgos del

régimen y condiciones de vida de las detenidas, y aquellos ejes/categorías de tortura y malos tratos que surgen del relato de las mujeres entrevistadas y de las observaciones realizadas durante la recorrida por la Unidad.

En cuanto al abordaje cuantitativo y cualitativo de las unidades relevadas en los diferentes trabajos de campo durante el año 2019, siendo la Unida 13 una de ellas, la cuestión de los malos tratos físicos, los tratos crueles, humillantes, degradantes, vejatorios y torturas se presentan como estilos diferenciados de cada unidad, pero registran en común la persistencia de prácticas de violencias penitenciarias que se encuadran en las categorías de este Registro.

En este sentido es que se da cuenta que la Unidad 13 se caracteriza por el despliegue de un entramado en el cual se distinguen diversas formas de violencia penitenciaria, desde aquellas más estructurales como son las pésimas condiciones edilicias y el deterioro de las instalaciones, hasta las vinculadas con la deficiente alimentación, la requisa vejatoria, las amenazas, y la deficiente asistencia médica. Asimismo, la Unidad cuenta con distintos sectores de alojamiento entre los que se destacan, por la funcionalidad que representan en clave de gobierno de las mujeres detenidas en una cárcel de alojamiento colectivo: el Sector de Aislamiento-buzones, la Planta de Madres y el Módulo de Metodología Pedagógica Socializadora.

Entre las actividades realizadas se mencionan las siguientes: entrevista con las autoridades del penal, solicitud de listados de las detenidas con diferentes campos de información; observaciones de todos los pabellones de la Unidad—5 sectores de alojamiento, a lo cual se suma un sector destinado a mujeres embarazadas o madres con hijos/as, y cuenta también con un sector de aislamiento individual, donde se encontraba una detenida alojada en forma permanente a la espera de su expulsión.

Además, en todos los sectores recorridos se entrevistó a mujeres detenidas presentes y a las autoridades que acompañaron la recorrida se les consultó sobre temáticas específicas de cada sector. Se tomaron registros de los espacios comunes (donde se ubican camas y espacio de cocina) y el sector de baño. Asimismo, se observaron los patios y las áreas de salud, educación y talleres.

También se respondieron consultas y relevaron demandas y reclamos para ser gestionados con las autoridades judiciales o penitenciarias, según correspondiese.

En las dos jornadas de campo se aplicaron tanto la ficha individual del relevamiento como la ficha de observación en pabellón del RCT.

Ficha individual del Registro: 11.

Ficha de Observación de Campo: 27 (Pabellones 3 y 4)

Se realizaron los Registros de campo en todas las áreas y sectores de alojamiento de la unidad.

Autoridades-responsables institucionales al momento del relevamiento - Director de la unidad: Alcaide Mayor Rubén Darío Lozza.

- Subdirectora de la unidad: Alcaide Sandra Mariela Urquiza.
- Jefa de Seguridad Interna: Alcaide María Luz Espinoza.
- Jefa de Requisa: Adjutor principal Claudia Paredes.
- Jefe de Administrativa: Subalcaide Daniel Sanabria.
- Jefa de Médica: Ayudante III Yamil Delmás.
- Jefa de Metodología Pedagógica Socializadora: Ayudante II Dania Cendra.

Personal penitenciario en total y por turno

- En total: 117 entre Seguridad y Tratamiento (43 de seguridad).
- Por turno: 2 celadoras, 1 jefa de turno, 1 jefa de requisa, 1 agente de requisa.

Capacidad y cantidad de población

- Capacidad de alojamiento declarada por autoridades: 84.
- Población total al momento del relevamiento: 81.

Síntesis de la Entrevista con el Director y la Jefa de Seguridad Interna

Se estacan las partes de la entrevista que refieren a la organización de la unidad, la disposición del espacio y el circuito de la población.

Al momento de la recorrida por la Unidad 13, la misma contaba con una capacidad para 84 personas y alojaba 81. Si bien no estaba completa la unidad, el Director refirió que hay *“bastante movimiento, muchas libertades y muchos ingresos”* y que tenían detenidas en espera. La unidad es catalogada como *“receptora”* (sic), ya que recibe de distintas provincias que no tienen cárceles federales. No obstante, principalmente, las detenidas son residentes de La Pampa, de Mendoza, o la región del sur del país. Se destaca que no alojan jóvenes adultas, al tiempo que la población es de *“mediana edad”* (más de 35 años, habiendo una sola detenida de 22 años); hasta el momento del relevamiento, la unidad nunca alojó personas *trans*. Por otra

parte, resaltaron las autoridades que muchas detenidas tienen condenas largas, permaneciendo por amplios períodos en la unidad. En cuanto a la procedencia de las detenidas se subraya que pueden recibir desde Escuadrones de Gendarmería Nacional o Delegaciones de la Prefectura Naval, aunque gran parte ingresa a la unidad luego de un allanamiento (en especial, cuando son por causas de “trata de personas”). **Director**

El procedimiento de ingreso incluye la realización de una entrevista con personal de todas las áreas. La unidad no tiene pabellón destinado exclusivamente a ingreso, por lo que son alojadas en el pabellón de “comunes” que tenga cupo. La unidad cuenta con dos pabellones “de conducta” (Pabellón 1 y 2), dos “comunes” (Pabellón 3 y 4), otro asignado al Programa “Metodología Pedagógica Socializadora”, y, finalmente, una pequeña planta para alojar detenidas embarazadas o con hijos/as. **Director**

También tiene un sector donde se aplican sanciones de aislamiento. Según informaron las autoridades suele tomarse esta medida en caso de peleas entre detenidas, refiriendo que no suelen permanecer más de 72 horas. Pero, en general, recurren a la baja de puntos en la conducta. Además, mencionaron que pueden realizar un “*llamado de atención*” (sic) y evaluar una medida y dejarla en suspenso durante 30 días, de modo que si la detenida vuelve a cometer una falta se le aplican ambas sanciones; de lo contrario, queda exenta de la misma. Ahora bien, se conoció que, a raíz de una pelea entre detenidas, una de ellas había sido aislada en este sector y se encontraba alojada con carácter permanente desde hacía 30 días, aproximadamente. Esto se debía a que estaba esperando un traslado para su expulsión (se trataba de una detenida de nacionalidad peruana).

Los conflictos –conforme refirieron– suelen surgir cuando reciben detenidas desde el CPF IV que “*son las chicas que no pueden estar alojadas, que agotaron el circuito en treinta y cuatro pabellones y tiene que venir a convivir acá*”. Esta medida es relativamente nueva, ya que – según mencionaron– años anteriores no recibían detenidas de Buenos Aires. **Director.**

La unidad tiene un régimen de vida estricto en cuanto a las conductas cotidianas que se esperan de las detenidas. Entre las mencionadas por las autoridades, se destacan: “*levantarse temprano, pararse al lado de la cama, saludar, buen día, buenas tardes, buenas noches*”. **Jefa de Seguridad Interna.**

Las mujeres que son trasladadas desde el CPF IV en general no cumplen con estos requisitos y por ello implementa el **Programa de Tutorías**, que implica un

seguimiento dirigido sobre quienes “*no tienen conducta para adquirir las normas de convivencia*”. Las/os tutores (que puede ser personal administrativo de la unidad, incluso el cura de la capilla) están a cargo de “enseñarles” (sic) las normas de convivencia. De este modo, sostiene la jefa de seguridad interna, “*hacemos más seguridad dinámica, porque lo que no nos expresan a nosotros los oficiales, le expresan al personal, o al de Secretaría o al de Administración*”. Vale agregar que el personal encargado de las tutorías interviene, también, en el Consejo Correccional; con respecto a la conducta, se evalúa qué “problemas” manifiesta la detenida y qué están trabajando en el marco de la tutoría, de manera que en algunos casos puede aplicarse un “llamado de atención” y queda pendiente la baja de la calificación para la próxima revisión. Además, se constituye en sistema de vigilancia que busca información sobre la propia detenida, pero también sobre el resto de las mujeres con las que convive en el pabellón. **Jefa de Seguridad Interna**

También cuentan con el **Programa Metodología Pedagógica Socializadora**, el cual se aplica en un pabellón específico. En este las normas de convivencia son aún más estrictas. Solo pueden incorporarse detenidas condenadas o en REAV, no siendo posible que ingresen personas recientemente detenidas o procesadas. Al respecto, la subdirectora aclaró que el Programa se piensa como una “*continuidad del tratamiento*”, por lo que es requisito saber que va a estar por un tiempo en la unidad. Se agrega que, si bien el personal ofrece a las detenidas incorporarse, el Programa es de carácter voluntario. La jefa del Programa realiza una entrevista con las posibles ingresantes, quienes –además– tienen que pasar tres entrevistas con la psicóloga de la unidad y luego deben firmar las normas que refieren a las exigencias que deben cumplir. Entre estas exigencias se menciona la delimitación de horarios para recibir y realizar llamadas telefónicas, reducido a 10 minutos por la mañana y 10 minutos por la tarde. Las detenidas pueden renunciar a permanecer en el Programa, siendo realojadas en un pabellón de población, conforme haya cupos en la unidad. **Jefa de Seguridad Interna**

Se destaca que en el pabellón donde se aplica el Programa suelen incorporar a las detenidas que son consideradas conflictivas, con el objetivo de que “*bajen el nivel de conflictividad*”. Cuando no pueden cumplir, solicitan salir y son reubicadas en otro pabellón (3 o 4). De igual modo, más allá de los programas particulares, la jefa de seguridad interna sostuvo que, en esta unidad con diferencia al CPF IV, hay mucho contacto entre el personal penitenciario y las detenidas. En palabras de la jefa de seguridad interna:

“No es la idea en esta Unidad, y aparte se da para que se pueda trabajar así, no es sancionar y ponerla quince días en un tubo nada más. No es la idea. La idea es que aprenda a convivir, tiene que aprender a convivir porque va a salir a la calle y va a tener que convivir y no puede explotar en cualquier lado así nomás. Entonces, la idea es que baje, que se relaje, que diga todo lo que tenga que decir. Generalmente, antes de mandarla a un pabellón y de acuerdo a la interna, la atiende una psicóloga antes de mandarla a un pabellón, a ver cómo está, cómo se siente. Se hacen reuniones de convivencia en todos los pabellones, se les dice a las internas que la van a recibir: ‘Va a venir tal interna a convivir ¿qué les parece? ¿se pueden adaptar?’” - Jefa de Seguridad Interna.

En efecto, vuelve a reiterarse como en otras unidades la proximidad entre el personal y las detenidas para la gestión de la población y los problemas de convivencia. Además de los programas mencionados, se implementan las reuniones de convivencia por pabellón, donde –a diferencia de los Complejos– no hay delegada o vocera del pabellón, en palabras de la subdirectora: *“acá son individualizadas. Cada uno tiene que expresar lo suyo”*. En este sentido, las autoridades destacan que *“la información es continua”*, en tanto pueden recibir información de personal de administrativa, de la salud, educación. Así, manifiestan que *“la psiquiatra, que ni siquiera es nuestra, pero, así y todo, cuando hace observaciones nos hace llegar la información”*; *“Los mismos docentes de la provincia ya saben que nos tiene que avisar”*, lo que da cuenta de una dinámica de indagatoria sobre las detenidas que incluye al personal civil y penitenciario, cuya información puede ser utilizada en clave de gobierno.

La conflictividad entre presas suele estar vinculada al uso de teléfonos, lo cual tiene que ver con que es una unidad que recibe pocas visitas. Por pabellón cuentan con 2 teléfonos, uno para recibir y otro para realizar llamadas, por lo que, si bien se establecen horarios por la mañana o por la tarde para que puedan acceder todas las detenidas, se restringe el tiempo de llamada por día. A raíz de estos problemas, se menciona que hay una detenida en la unidad que *“agotó circuito”*. Al respecto, las autoridades refirieron que, tratándose de una unidad chica, el *“circuito es corto”* (sic), por lo que es difícil reubicar detenidas.

Por este motivo, también, es que no suelen aceptar personas con medidas de resguardo de la integridad física (RIF). En relación a estos casos, si reciben un oficio judicial que indica orden de RIF, proceden a separarla del régimen común siendo alojada en el sector de aislamiento. Pero, manifestaron que priorizan dialogar con la detenida en cuestión para que permanezca en el pabellón, haciéndole revisiones médicas diarias que se reportan al juzgado; de esta manera, pasado determinado

período y si la detenida consiente, se levanta la medida judicial. Cabe agregar que las situaciones en las que se aplicó RIF responden a problemas de convivencia y no por causa, refiriendo que la mayoría de las detenidas tienen causas (como “trata de personas”). Si bien en otras cárceles estos casos suelen derivar en medidas de RIF, en esta unidad conviven en los mismos sectores con detenidas por otras causas. Asimismo, refieren que hubo casos en el CPF IV que vivían bajo medidas de resguardo de la integridad física y que en la Unidad 13 conviven en pabellón de población “común”. Las autoridades insistieron en que los casos que no se “adaptan” a la unidad, ya sea por alto nivel de conflictividad sin posibilidad de reubicación o por problemas psiquiátricos graves, las detenidas son derivadas al CPF IV.

Descripción de los sectores de alojamiento

En adelante se describen los sectores de alojamiento según su disposición, condiciones materiales, tipo de población alojada y régimen de vida. Se presentan conforme las similitudes edilicias y de funcionalidad penitenciaria.

La siguiente tabla presenta un resumen de la caracterización de la **Unidad 13** en cuanto a la capacidad de población, cantidad de mujeres por pabellón y criterio de alojamiento de acuerdo a la información relevada durante toda la recorrida triangulada con la información resultante de las entrevistas con autoridades.

Unidad 13				
Sector	Pabellón	Capacidad	Población	Criterio de alojamiento*
Sector A	1	18	18	Período de Prueba. Salidas Transitorias. (1 sola en socialización con salidas transitorias por orden del juzgado al momento del relevamiento). Régimen semiabierto.
	2	16	16	Fase de Confianza
Sector B	3	13	12	Población. Ingreso
	4	16	13	Población. Ingreso

	MMS	20	20	Metodología Pedagógica Socializadora. Condenadas o Procesadas con REAV, por voluntad
	“Madres”	2	1	Embarazadas o madres con hijos/as. Se encontraba alojada una detenida
				embarazada
	“Buzones” **	3	1	Una detenida alojada por problemas con la población, a la espera de expulsión.
	Total	85	81	

* Información reconstruida a partir de entrevistas con personal penitenciario.

** El sector de aislamiento no cuenta como capacidad de alojamiento.

A continuación, presentamos la desagregación de la información precedente por pabellón incorporando las observaciones de campo teniendo en cuenta las condiciones materiales y régimen de vida.

Pabellones

La unidad se divide en dos sectores (A y B), siendo el sector A donde se encuentran los pabellones 1 y 2, y el sector B donde se ubican los pabellones 3, 4 y el designado al Programa de Metodología Pedagógica Socializadora. Con excepción de este último, cuyas dimensiones y distribución son más amplias, todos los pabellones tienen similares características edilicias: ventanas en el fondo y arriba, poca luz natural y artificial, techos altos, camas cuchetas, baños instalados de forma precaria con una pared divisoria de madera o cemento, duchas dispuestas en el espacio común (la mayoría con cortinas), sin espacio específico destinado a las tareas de cocina (más adelante se describen en detalle las condiciones materiales).

El régimen de vida se basa en lo siguiente: a las 6 am deben estar levantadas, a las 7 am, cambiadas, paradas al lado de la cama para el recuento y, posterior a ello, acceden a los talleres laborales o actividades recreativas, mientras que por la tarde se cursa educación primaria y, quienes lo requieran, acceden a las tutorías de educación secundaria u otras actividades de formación no formal (peluquería, por ejemplo). Los sectores A y B comparten el patio, en días diferentes según pabellón.

El Pabellón 1 es el único que cuenta con un régimen de puertas abiertas, pudiendo acceder al patio, y a un lavadero externo al pabellón, de lunes a lunes en la franja horaria de 8 a 18 horas, avisando previamente a la celadora; pueden cruzarse con detenidas de otros pabellones, pero no pueden colgar la ropa en ese horario lo que pretende evitar conflictos entre las detenidas, según refirió la celadora.

- **Pabellón 1 y 2**

La unidad cuenta con dos pabellones de “conducta”. En el Pabellón 1 se alojan detenidas en periodo de prueba o con confianza que estén con salidas transitorias, y –como caso excepcional– hay una detenida en fase de socialización con salidas transitorias por orden del juzgado; tiene capacidad para 18 personas, estando completo al momento del relevamiento.

El Pabellón 2 aloja detenidas en fase de confianza. Como se indicó más arriba, solo el Pabellón 1 tiene régimen abierto; alojaba 16 personas y también se encontraba completo, en situación de hacinamiento.

En el Pabellón 1, al lado de la reja de ingreso, se ubica una cocina de cuatro hornallas y del otro lado una pileta. Hay solo una heladera. A los costados del sector se ubican las camas cuchetas y, en el centro, dos mesas con sillas. Por medio de una pared, se separa un sector de baños muy pequeño, con techo y puerta de madera, que consta de 2 inodoros y 1 bidet, y una pileta. En la pared colindante se observan manchas de humedad, muy cercana a las camas. Cuenta con dos duchas por fuera de éste, las cuales se constituyen de dos paredes bajas y un caño donde cuelga una cortina. En este sector, además de las dos ventanas del fondo, hay dos ventanas sobre la pared del lado derecho. Tienen dos calefactores y un ventilador.

El Pabellón 2 cuenta con una cocina (a la que le faltan perillas y tiene una traba que sostiene la puerta del horno); también hay una pileta, una heladera y un freezer, estos electrodomésticos están alejados de la cocina en otro espacio del pabellón. La cocina se ubica al lado de la reja de ingreso, frente a una fracción de pared con azulejos, y al lado de ésta, se encuentran dos duchas (que constan de dos paredes y cortinas en el lado del frente). Una de las duchas no funciona, por lo que las detenidas la utilizan para guardar elementos de limpieza. En el centro se ubican tres mesas con sillas, mientras las camas se distribuyen alrededor del pabellón. Tienen un sector de baño, construido en forma similar al del Pabellón 1, pero sin techo, con dos inodoros, dos bidets y una pileta.

- Pabellones 3 y 4

Estos pabellones cuentan con similares características edilicias y se utilizan para alojar detenidas que ingresan a la unidad, procesadas y aquellas que se encuentran en las primeras fases del régimen de progresividad. Mientras que en el Pabellón 3 la capacidad de alojamiento es de 13, con 12 alojadas, en el Pabellón 4 la capacidad es de 16, con 13 alojadas. Las condiciones materiales son deficientes en ambos pabellones, y particularmente en el Pabellón 3 las detenidas realizaron variedad de reclamos, en cuanto a la entrega de elementos de limpieza, el estado del artefacto de cocina y de los colchones. Al respecto, una detenida refirió: *“Los colchones se hunden todos, tengo las marcas acá de la cama, tengo problemas de cadera”*.

Ambos pabellones tienen distribuidas camas cuchetas, baños, duchas y cocina en el mismo espacio, padeciendo una situación de hacinamiento. Respecto de ello advirtió una de las detenidas: *“somos muchas, no hay lugar para caminar”*. En el Pabellón 3 cuentan con una cocina de 4 hornallas, cuya tapa del horno está rota y tiene puesta una traba; la pileta se encuentra del otro lado del pabellón, al lado de las instalaciones del baño. Hay una heladera y un freezer, el cual está cargado de botellas con agua. En el centro se ubican 3 mesas con sillas. Cuentan con un calefactor y dos ventiladores. Las duchas se disponen en un costado del pabellón, solo tapadas con cortinas; según refirió una detenida, una de éstas no funcionaba.

Asimismo, luego de una pared divisoria, se ubican una pileta, dos inodoros y dos bidets, en relación a lo cual una detenida manifestó: *“el bidet no funciona y la mochila tampoco, tenés que tirar con balde porque tiene muy poca presión de agua”*. Con similares características, el Pabellón 4 tiene una cocina de cuatro hornallas, una pileta –separada de la misma– una heladera y un freezer. El sector de baños es pequeño, está separado por una pared baja, con dos inodoros y un bidet. Refieren las detenidas que el botón está roto por lo que colocaron una soga para que se efectúe el desagote. Hay dos duchas, las cuales –también– dan al espacio común y están cubiertas con cortinas.

Pabellón del Programa Metodología Pedagógica Socializadora

La unidad implementa el Programa de Metodología Pedagógica Socializadora, el cual –como se señaló en el apartado anterior– constituye un régimen de vida basado en la intensificación restrictiva de las reglas de convivencia según el “tratamiento penitenciario”. En el 2017 la **capacidad de alojamiento se amplió, incorporando camas cuchetas (superpuestas)**. Al momento del relevamiento alojaba **20 detenidas sobre una capacidad de 20 personas**.

Se trata de un pabellón amplio cuyos espacios, a saber, cocina, baños, comedor, sala de uso común, se distribuyen con subdivisiones entre sí, a diferencia del resto de los pabellones donde todas las actividades cotidianas básicas se realizan en el mismo espacio (comer, dormir, etc.). Al ingresar, se observa el espacio donde se ubican las camas cuchetas: todas están armadas con sábanas blancas y manta rosa, siendo ésta una de las tareas que se les exige a las alojadas por la mañana; allí también hay taquillas, un calefactor y ventiladores. Del lado derecho, al ingresar, se encuentra el sector de baños y duchas, que tiene dos inodoros, un bidet, y una pileta; las detenidas refirieron que uno de los desagües de inodoro se tapa, que realizaron pedidos a mantenimiento en reiteradas ocasiones, pero que no obtuvieron solución. Asimismo, consta de dos duchas (sin división) y otra individual (todas con cortinas). Hay un espacio contiguo, de iguales dimensiones que el espacio de las camas, que se encuentra separado en tres por medio de una estructura de madera baja, donde acceden hasta las 10 de la noche, horario en que deben acostarse conforme indican las reglas del Programa. En el primer subsector, las detenidas disponen de tres sillones (los cuales estaban rotos, por lo que las detenidas los rellenaban con retazos de telas y goma espuma) y un televisor, así como también de una cocina de cuatro hornallas. Al igual que en los otros pabellones, la cocina está separada de otros artefactos o infraestructuras como pueden ser pileta, mesada, heladeras. En el segundo subsector, se ubican tres mesas y sillas, una heladera con freezer y un freezer; cabe agregar que esta parte están rotas las luces por lo que la luminosidad es escasa. En el tercer subsector, al fondo, funcionaría una sala de usos múltiples, donde –según refirieron las agentes penitenciarias– realizan actividades de costura, hay una biblioteca, etc. Al relevar este sector, se observa una pequeña repisa con algunas revistas, una máquina de escribir, y un pizarrón, nada que indique una actividad regular con recursos necesarios por parte de 20 detenidas alojadas allí con un régimen de vida de **encierro dentro del encierro**.

Planta de madres

La unidad cuenta con una “planta de madres” utilizado exclusivamente, para alojar detenidas con hijos/as o embarazadas. Si bien no suelen permanecer por mucho tiempo (dos o tres meses, en su mayoría) debido a que les dan la libertad o arresto domiciliario, en general suele estar ocupado. No obstante, comentaron que en 2016 se utilizó para permanencia de una detenida que no podía ser alojada en otros pabellones, hasta que el juzgado autorizó el traslado a otra unidad. En cuanto al régimen de vida, es igual que el de la población común, accediendo a las mismas actividades (educación, trabajo, etc.). La puerta de ingreso se abre a las 8.30 de la mañana hasta las 6.30 de la tarde.

El sector cuenta con dos espacios de alojamiento, que dan a un patio al aire libre. Cada uno consta –en las mismas dimensiones– de un anafe de dos hornallas, una heladera con freezer, dos camas y una cuna, una mesa y una silla. También hay televisor, un ventilador y un calefactor. Tienen un pequeño baño con inodoro, bidet y una ducha. Al momento del relevamiento se encontraba alojada una detenida embarazada, quien refirió que fue detenida en Ushuaia y, de allí, fue trasladada a la Unidad 31, luego de unos días la llevaron a la Unidad 13 de La Pampa, desconociendo el motivo de estos traslados constantes. En sus palabras: *“Me dijo el defensor porque no tenemos familia y porque yo y mi otra compañera de causa dijimos que teníamos miedo de estar en Buenos Aires”*. En cuanto a las condiciones de detención en la Unidad 13, manifestó disconformidad con el trato durante el recuento: *“acá es feo cuando me hacen el recuento, me hacen parar rápido, al lado de la cama. Yo les digo que no puedo rápido, y me dicen ‘¿y en la 31 como hacías?’”*.

Sector de aislamiento (“buzones”)

La unidad cuenta con un sector para el cumplimiento de sanciones de aislamiento. En estos casos suelen aplicarse 48 a 72 horas de encierro, con el fin declarado de *“que baje el nivel de agresividad, conflictividad”*. A ello las autoridades agregan que *“la idea [de la unidad] es que convivan”*, por lo que se procura realojarlas en pabellón de forma lo más rápida posible. Sin embargo, tal como se ha observado en otras unidades, también se utiliza bajo otros criterios vinculados a los problemas de convivencia en pabellón. Por ejemplo, al momento del relevamiento, se encontraba alojada desde hacía 1 mes una detenida que había tenido una pelea en el pabellón y que fue realojada en este sector sin sanción –en palabras de la Dirección– *“porque ella fue la víctima”* (sic). Por eso, su permanencia en el sector se debía a que había *“agotado circuito”* y se encontraba esperando camión de traslado para que se ejecutase la expulsión al país de origen. Según las autoridades, se le ofreció un pabellón, pero la detenida se negó ya que estaba próxima a su expulsión.

El sector consta de tres celdas individuales. Tanto el techo del pasillo como las puertas son de madera. Las paredes presentan humedad y en una de las celdas se observa que ingresa agua por el techo. En su interior, las celdas tienen una cama de fierro con colchón ignífugo y un inodoro y pileta de tipo antivandálico. La celda donde se encontraba viviendo la detenida en forma permanente contaba con una mesa, una silla, un televisor y un anafe de dos hornallas adosado a la pared. Según relató, el régimen de encierro consistía en puerta de la celda abierta desde las 8am hasta las 8pm, lo que supone 12 horas de encierro en la celda. Además, el sector tiene un espacio con una ducha, donde se evidencia que en algún momento contó con instalaciones de inodoro. Se encuentra todo en pésimas condiciones de habitabilidad.

Análisis cuantitativo y cualitativo de los tipos de tortura relevados en la Unidad 13

Una vez realizada esta breve caracterización con el objetivo de poner en contexto la situación de las mujeres en esta Unidad, continuamos con la información cuantitativa, cantidad de casos/víctimas en relación al tipo de relevamiento. Los datos obtenidos en este apartado refieren a la **fente primaria producto del relevamiento realizado durante el trabajo de campo del Registro y de la fente secundaria del PlyDT.**

Víctimas de torturas en la Unidad N° 13 según tipo de relevamiento

Tipo de relevamiento	Cantidad	Total
Campo RNCT-PPN	15	15
PlyDT	1	1
Registro de Observación	27	27
Total	43	43

Fuente: 1009 casos del RNCT, PPN-GESPyDH. 2019.

En el año 2019 se registraron durante el trabajo de campo⁵, **43 víctimas de malos tratos y tortura en la Unidad N° 13** del Servicio Penitenciario Federal, de las cuales 42 fueron relevadas mediante la aplicación de la ficha del Registro (15 en entrevista individual con las personas detenidas y 27 a partir del Registro de Observación). Una víctima restante fue registrada por el Procedimiento de Investigación y Documentación de Casos de Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos y Degradantes.

Hechos descriptos de malos tratos y tortura en la Unidad N°13

Tipo de tortura y/o maltrato	Cantidad
-------------------------------------	-----------------

⁵ El trabajo de campo se desarrolló a partir de una permanencia en la Unidad por parte del Equipo del registro, durante 2 días consecutivos en jornadas de 8 o 9 horas, recorriendo la misma, entrevistando a personal penitenciario y aplicando la ficha del registro a una cantidad de personas determinadas. Por ello, es importante aclarar que la cantidad de hechos de malos tratos y torturas son los que se ha podido relevar durante ese periodo y en relación a una cantidad de entrevistas a personas detenidas, lo cual implica que la ocurrencia de cada tipo de los 11 que integran el Registro puede ser significativamente mayor.

Malas Condiciones Materiales	42
Falta y/o Deficiente Alimentación	12
Requisa Personal Vejatoria	12
Falta y/o Deficiente Asistencia de la Salud	11
Impedimentos a la Vinculación Familiar y/o Social	5
Aislamiento	3
Amenazas	3
Robo y/o Daño de Pertenencias	2
Agresiones Físicas	1
Traslados Gravosos	1
Total	92

Base: 92 hechos descriptos en la Unidad N° 13.

Fuente: 1009 casos del RNCT, PPN-GESPyDH. 2019.

Nota: Durante el trabajo de campo en la U.13 se relevaron, además, 3 hechos de agresiones físicas y 1 hecho de aislamiento que se produjeron en otras unidades.

A partir de las 43 víctimas se relevaron **92 hechos de malos tratos y tortura**, lo que implica un promedio de más de 2 situaciones combinadas por persona. Las frecuencias más altas se registraron para los siguientes tipos: malas condiciones materiales (42 hechos), falta y deficiente alimentación (12 hechos); requisa personal vejatoria (12 hechos) y falta y /o deficiente asistencia a la salud (11 hechos); impedimento de vinculación familiar(5hechos); aislamiento y amenazas (3 hechos); robo y daño de pertenencias (2 hechos); agresiones físicas(1hecho) y traslados gravosos(1hecho). Como puede observarse en una Unidad con una población acotada en cantidad: 81 mujeres detenidas, el Registro relevó hechos correspondientes a 10 de los 11 tipos⁶ que categoriza.

La propuesta de realizar un ejercicio analítico con relación al Apartado de Antecedentes de la Unidad, permite identificar la sistematicidad y recurrencia en la Unidad 13 a lo largo de más 15 años de los siguientes malos tratos y torturas, en clave de violencias extensivas e intensivas ejercida por el personal penitenciario: malas

⁶ No se registró traslados constantes, ello debe vincularse a que no es una práctica recurrente ejercida por el Servicio Penitenciario Federal con las personas detenidas.

condiciones materiales de vida; falta y/o deficiente alimentación; falta y/o deficiente asistencia a la salud y requisita personal vejatoria.

Estos tipos de torturas con mayor frecuencia serán los que se abordaran desde un análisis más cualitativo, y se hará referencia a los otros tipos proponiendo una lectura multidimensional de la misma.

Malas condiciones materiales

Durante el año 2019 el Registro relevó durante el trabajo de campo, **42 hechos de malas condiciones materiales** en la Unidad N°13. Del total de hechos, 15 fueron relevados a partir de entrevistas individuales con detenidas alojadas en distintos pabellones y 27 fueron obtenidos mediante la aplicación del Registro de Observación en la recorrida por los Pabellones 3 y 4. Las **condiciones materiales de detención, precarias y degradantes adquieren carácter de práctica penitenciaria sistemática y extensiva en tanto se registran en diversos sectores de alojamiento de la unidad (habituales, de sanciones), y en tal sentido constituye una práctica de tortura constitutiva del castigo carcelario.**

Todos los pabellones son de alojamiento colectivo, contando con camas cuchetas sin escalera ni banco para subir/bajar a la superior, espacios de cocina y baños instalados en el mismo sitio. En particular, los pabellones 3 y 4 (donde se aloja a la población “común” o que recién ingresa a la unidad) se destacan por contar con las dimensiones más reducidas y las peores condiciones materiales. No obstante, los pabellones 1 y 2 son similares y cuentan con mayor población, por lo que –pese a que realizan más actividades y salen del pabellón durante el día– también viven en hacinamiento y en malas condiciones materiales.

Todos los pabellones tienen poca iluminación artificial y natural. Las paredes y techos se observan con humedad y con revoques de cemento que parecen provisorios, que se descascaran. Los baños están dispuestos en el espacio común, separados de forma precaria por una pared o estructura de madera. En los mismos, hay pocos azulejos y algunos artefactos sanitarios están rotos (como la descarga de inodoro, las canillas de las piletas, la flor de las duchas). Se agrega que, en varios pabellones, las duchas dan al espacio común y no tienen puertas, solo cortinas siendo lo único que las cubre del resto de la población.

Tampoco cuentan con un espacio de cocina específico: se disponen al ingresar al pabellón o en un costado, no contando con mesadas o con piletas en ese espacio.

Casi todos los pabellones cuentan con un solo calefactor y uno o dos ventiladores; esto último resulta problemático para las detenidas ya que padecen mucho calor en época de altas temperaturas. Respecto del pabellón donde funciona la Metodología Pedagógica Socializadora, las detenidas reclamaron por el estado de las instalaciones y mobiliario: sillones y sillas rotas, falta de iluminación, se tapan las cañerías en el baño. En todos los pabellones, las detenidas refirieron que la entrega de elementos de limpieza es esporádica y escasa en cantidad.

Los relatos:

- *“Hacía un mes que no nos daban nada, ahora vinieron ustedes y nos dan”.*
- *“Nos dan 1 litro de lavandina, 1 litro de detergente, y un litro para limpiar el piso para todo el pabellón, limpiar piso, baños, cocina en todo un mes y, además, la que hace la fajina tiene que sacar de lo que nos dan acá, para limpiar afuera”.*
- *“Los baños se tapan y sale todo para afuera y nos inunda el pabellón con agua y olor a caca, tardan una semana para destaparlos, a veces llamamos a la Procuración para que se apuren, así no podemos vivir, estamos muchas horas en el pabellón”.*
- *“No tenemos lugar donde poner nuestras cosas, están en el piso, se ensucian, se mojan, somos 18 en este pabellón y también somos las que hace más tiempo estamos en la Unidad, estamos peor que los otros pabellones, no tenemos espacio ni para movernos. Tan mal está todo que una no sabe qué pedir primero”.*
- *“Pedimos que arreglen lo que se rompe, que pongan vidrios en las ventanas, y que nos den colchones, están rotos o son tan finitos que duele todo el cuerpo- traten y les dan a algunas, pero no se los cambian a todas, pedimos unos bancos o escaleritas para subir a las camas, todo eso pedimos siempre y nunca nos responden, no pedimos gran cosa”.*
- *“El problema es que casi no nos dan nada para limpiar a veces compramos nosotras, estamos muy apiladas, se siente olor a sucio, a basura, la sacan 3 veces por semana, pedimos que la saquen todos los días y nada”.*

El sector de **aislamiento** individual presenta también deterioro en cuanto a paredes, pisos y baño, sobre todo si se tiene en cuenta que permanecía alojada en forma permanente una detenida.

Falta y/o deficiente alimentación

La comida que se entrega en el penal a las detenidas es elaborada por una empresa tercerizada, de nombre *Food Rush*. Respecto de la misma se han realizado serios

cuestionamientos por parte de la población en otras unidades del interior del país. En este caso, la mayoría de las detenidas refieren comer esa comida, a la cual incorporan alimentos que compran en cantina o reciben por encomienda. Además de escasa, hay comidas que vienen crudas, el pollo generalmente, o con olor, verduras ácidas y carne roja casi no les dan, algo a veces con hueso. Si comieran solo la comida del penal, les traería problemas de salud y pasarían hambre porque a veces directamente no la comen.

Así, el principal reclamo es la poca cantidad provista, porque ellas siempre la tienen que complementar y en sobre todo en los casos de dieta en general, sea por hipertensión, diabetes y un caso particular en el que la detenida es celíaca. En la entrevista mantenida con esta última, refirió que lo que le entregan es poco y no puede compartir con otras detenidas la reelaboración de la comida, por lo que padece regularmente **hambre**, expresó: *“desde que llegué, paso muchas veces hambre”* (sic). A ello se agrega, que en este caso de una detenida celíaca el pabellón no cuenta con espacio ni utensilios suficientes y, debido a que la manipulación de los alimentos no tiene el cuidado correspondiente, padece de malestares digestivos regularmente. Por lo tanto, la mala alimentación en el penal puede agravar problemas de salud, lo cual se combina –como se mencionó más arriba– con una atención médica deficiente. Esta situación puede ser ilustrada con el siguiente relato:

- *“La comida que nos dan acá es para chanco, que Dios me perdone, no se puede comer, acá no te dan comida sana, yo tengo hígado graso, no estoy en condiciones de estar en un lugar donde no tengo para alimentarme sanamente. Cada día me siento peor, pero para el médico de acá es todo natural, yo ya tenía, pero no pensé que estando acá se me había aumentado tanto, por lo que salió en los estudios”.*
- *“La comida es poca, los fideos vienen sin sal y pegoteados, a veces si tenemos huevo los saltamos en una sartén para poder comerlos”.*
- *“Cuando nos bajaron las horas de trabajo, la pasamos mal porque yo como otras chicas saco plata afuera para mi familia y me quedaba con muy un poco para complementar mi comida porque acá te dan una porción muy pequeña de todo y muchas veces no se puede comer, decidimos en el rancho, comer una vez al día, a eso de las 16 hs. y a la noche pan y té. Hambre, y sí no es la peor, pero es hambre”.*
- *“La comida del penal es mala, hay que complementarla. A veces no la retiramos porque viene con suero, con grasitud o solo aprovechamos algo”.*
- *“No como lo del penal, es incomible, por eso como poco, pero sano, no me quiero enfermar en la cárcel”.*

- *“Y cada tanto se pasa hambre, por falta de dinero para comprar, y porque la comida viene fea y no se puede comer”.*
- *“A veces la comida viene con olor o cruda, Directamente va al tacho de basura. Es una lástima que se desperdicie tanta comida con la difícil situación que se está atravesando”.*
- *“Cuando viene mal la comida, si la comemos nos hace mal entonces solo tomamos mate y ese día, pasamos hambre”.*
- Nota de campo: “No puede tener trabajo en 'blanco' porque le sacarían la pensión con lo que vive su hija y sólo con la comida de la unidad no le alcanza, y no siempre se puede comer”.

En cuanto a la calidad de la comida, una detenida refirió “es comida de cárcel”, haciendo referencia a que no es “sabrosa”; otra manifestó que es “fea”, “pésima”, que viene “con grasa”, por lo que suelen cocinar ellas.

Por último, es de destacar que el 75% de las mujeres entrevistadas manifestó que comer la comida del penal le trajo problemas de salud tales como: diarrea y vómitos; vómitos; dolor en la boca el estómago, diarrea, acidez etc.

Requisa personal vejatoria

Interesa dar cuenta de la modalidad de la requisa de pabellón que, si bien no se realiza con regularidad, la modalidad militarizada se replica en el recuento diario. Es obligatorio para las detenidas levantarse a las 6 de la mañana de modo que, entre las 6.30 y las 7.30, al momento del recuento se deben parar cada una al lado de su cama. Esto mismo se aplica en el caso de la detenida embarazada, a quien se le obliga a pararse rápidamente al lado de la cama, pese a que es la única detenida en el sector.

En la requisa de pabellón se aplica el **desnudo parcial**, en los baños o duchas de cada pabellón, y en caso de algún conflicto, **desnudo total**. Las detenidas, en general, refirieron que este procedimiento les “molesta”, que “es una falta de respeto”.

En cuanto a la **requisa corporal**, como ya se ha destacado en las **requisas de pabellón**, la requisa frecuente es la de **desnudo parcial**, que significa, bajarse los pantalones o polleras, luego subirla y sacarse la ropa de la parte de arriba. En el **ingreso** a la Unidad se suele realizar con **desnudo total**, sin flexiones, pero si suelen hacer abrir las nalgas. Mientras que lo que se presenta como más gravoso es que la requisa de desnudo

parcial se aplica regularmente **durante la circulación por la unidad** y también se efectúa con paleta, por lo que las detenidas expresan su reclamo ante las veces que las hacen sacarse la ropa – *“quedamos en ropa interior”*– cuando tienen medios tecnológicos-como la paleta-, para requisarlas.

Los relatos:

- *“Cuando es desnudo total, te llevan a la zona de duchas, te hacen sacar la ropa y bajar la ropa interior, es horrible, humillante”.*
- *“El desnudo total, cuando ingresas a la unidad y en algunas requisas de pabellón, pocas veces, pero te lo hacen, alguna vez te las van a hacer. Te bajas la ropa, sin sacarte las zapatillas y después te bajás la ropa interior hasta los tobillos y levantas el corpiño. Incluso cuando estás menstruando y te manchas toda, y todo eso casi siempre gritándote, es lo peor”.*
- *“Ingresé hace poco y fue una requisita con desnudo total, como todavía no tengo trabajo no me hicieron otras requisas, las chicas que trabajan tienen que pasar por eso”.*
- *“Cuando vas a trabajo, te tenés que bajar la ropa interior y mostrar la zona genital”.*
- *“Diariamente para ir al trabajo te realizan requisita con desnudo total, eso es para joderte, nada más”.*
- *“En la requisita de pabellón, te llevan a la zona de los baños y te hacen sacar la ropa, menos la bombacha, hace un mes, una requisita nueva nos hizo sacar la bombacha, nos quejamos y por ahora no lo hacen. Hay 3 o 4 con la médica, no está bueno, te da mucha vergüenza”.*
- Nota de campo: *“requisita con desnudo, bajarse la ropa interior cada vez que van al trabajo”.*

Falta y/o deficiente asistencia de la salud

La atención de la salud fue uno de los temas más referidos y demandados por las detenidas, denotando una deficiente asistencia. Según las autoridades, el área médica de la unidad cuenta con 1 médico clínico, 1 ginecóloga, 1 kinesiólogo, 1 odontólogo, 5 enfermeros/as, 2 psicólogas. Se destaca que no tienen psiquiatras, pese a que hay detenidas que tienen tratamiento con psicofármacos. Sostuvieron que el servicio médico es básico y agregaron que, en los casos de urgencia, se solicita apoyo al área de salud de la Unidad N°4 (de varones, sita también en La Pampa). Hay personas con enfermedades diagnosticadas “desde afuera”, como diabéticas,

celíacas, hipertensas, obesidad, HIV, todas las cuales cuentan con salidas a hospital en caso de ser requerido. En esta línea, las detenidas manifestaron que la atención es “a demanda” y que deben presentar varias veces audiencia para ser atendidas, lo cual puede demorar “3, 4 o 5 meses”; también refirieron que hay demoras para continuar los tratamientos que estaban realizando al momento de la detención o en otras unidades. Respecto del acceso a hospital público, las autoridades refirieron que dependen que desde la administración extramuros les “den turno”.

En cuanto a la medicación, refirieron que por el Plan Remediar estaban recibiendo “lo básico” y que en el caso de psicofármacos debían hacer el pedido a Dirección Nacional o se compra por administración en una farmacia local. Según informaron, había un total de 35 internas con medicación psiquiátrica, destacándose el caso de una detenida con “consumo de drogas problemático” y otra detenida que “expresa ganas de drogarse”; mientras que a la primera de ellas intentan “adaptarla” a la unidad ya que “agotó circuito” en CPF IV, para la segunda pidieron cupo en CRD del CPF IV. La unidad cuenta con una sala de internación con tres camas y un baño con ducha, pileta e inodoro (el desagüe estaba roto). No se observaron insumos para una asistencia primaria básica.

Los relatos:

- *“Me sacaron varias piezas dentales y me están demorando en hacer la prótesis, estoy casi sin dientes hace meses, reclamo y me dicen que tenga paciencia”.*
- *“Tengo piedras en la vesícula, pero el médico clínico me dijo que si no es urgente no me operan que tengo que estar ‘mal, mal’ (sic); ¿por qué tengo que tener otro cólico?, fue horrible cuando me pasó, ¿porque no me llevan a operar?, no se ocupan de nosotras”.*
- *“Saco, saco, saco audiencia y nada, siento como que se me paraliza esta parte de la cabeza, dicen que es una fuerte migraña y me mandan a acostar, pero yo quiero saber que tengo, quiero que me saquen a hospital de calle porque acá te miran no más y ‘no tenés nada’, te dicen, porque sos joven, no puede ser nada malo”.*
- *“Tengo dolores en la espalda, fuertes por hernias de disco, esto me los trataban en las otras cárceles donde estuve, en la 31 y Complejo IV, acá no me dan medicación, saco audiencia para pedirla no me atienden puede pasar dos meses y cuando viene la enfermera me dice que no tienen, y es así, en esta Unidad no asisten a nadie”.*
- *“Tengo una carie, me detectaron en la U31 y acá no me atienden, hace 3 meses que saco audiencia y nada. El tema es que ya me duele sin morder”.*

- Nota de Campo: “Otro caso a destacar es el de una **detenida que tenía quemaduras** en su cuerpo, quien manifestó que no le estaban realizando las curaciones con regularidad y la **detenida embarazada** refirió que, si bien hacía poco que estaba alojada en la unidad, le habían realizado un control de “palabra” y todavía no vi a una ginecóloga, estoy preocupada porque hace semana una estoy sintiendo “tirones” (sic) en la zona de la panza, saque audiencia y todavía no me atendieron”.⁷.

Si bien, estas 4 prácticas penitenciarias que registran más frecuencia son las que destacamos como recurrentes y sistemáticas, las que daremos cuenta en los párrafos siguientes también se producen regularmente, aunque su ocurrencia sea menor en términos cuantitativos. De todas formas, nos interesa dar cuenta que estas prácticas penitenciarias de violencia extensiva e intensiva, que justamente por su ocurrencia regular denominamos malos tratos y tortura, revisten singularidades que es importante destacar: **la desvinculación familiar; los traslados; el aislamiento, las amenazas, el robo y daño de pertenencias y las agresiones físicas.**

-**La desvinculación familiar y social con 5 hechos relevados** por el Registro en el 2019, el motivo principal es por la **distancia**, mujeres detenidas por causas federales y trasladadas desde comisarías y/o alcaldías de provincias como Santa Cruz, Neuquén, Río Negro, Córdoba y en particular aquellas que lo son desde otra cárcel federal a esta Unidad tipificada como “receptora”.

El segundo motivo que agrava la desvinculación familiar es la **escasa cantidad de líneas telefónicas**, dos por pabellón, una para recibir y otra para salir. En particular, en el pabellón asignado para la Metodología Pedagógica Socializadora, la disponibilidad del teléfono se encuentra restringida-por el régimen de vida- de forma tal que se producen peleas entre las detenidas por el tiempo de uso. Se produce así conflicto entre quienes son residentes de la provincia de La Pampa y reciben visitas asiduamente y quienes, no contando con visitas, utilizan el teléfono con mayor frecuencia durante el día. Asimismo, la falta de trabajo o las horas recortadas de pago salarial, obstaculiza la compra de tarjetas, única forma de comunicarse por parte de las detenidas, ya que han solicitado desde hace más de 5 años, líneas con cobro revertido para que sus familias, defensores/as, organismos de control etc., etc., se puedan comunicar y el SPF no ha tramitado esa demanda, que se corresponde con el ejercicio de un derecho como el de mantener los lazos familiares afectivos como señala la ley de Ejecución Penal 24.660 en el marco del “tratamiento penitenciario” a personas que son desarraigadas a más de 600 a 1000 kilómetros de sus domicilios de origen.

⁷ Sobre este caso se encontraba interviniendo la Delegación.

El tercero, es **la falta de subsidios** previstos por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación para la cobertura de pasajes para que los familiares puedan viajar, teniendo en cuenta que la mayoría pertenecen a sectores sociales pobres.

El aislamiento, con 3 hechos relevados, es una práctica que se aplica en forma regular en la Unidad como regulación del conflicto en los pabellones. Las autoridades de la Unidad expresaron que prácticamente no aplican sanción de aislamiento, pero aislar entre 48 hs y 72hs es recurrente a disposición del Director, y ello no se considera ni sanción ni RIF, régimen que no tiene la Unidad. Sin embargo, la detenida entrevistada en las celdas de castigo- buzones, estaba alojada allí desde hacía un mes, porque había “agotado circuito” uno de los motivos principales para la aplicación del aislamiento como RIF “penitenciario” o ahora denominado “voluntario”. Más allá de “lo formal” que suele relevarse por pedidos de información mediante notas o por entrevistas a las autoridades, las observaciones de campo y entrevistas a detenidas dan cuenta que el gobierno carcelario, requiere, siempre de esta práctica de violencia intensiva que puede ser acotada en el tiempo, pero aplicada en forma sistemática. En este caso como en el de las mayorías de las Unidades penitenciarias federales, la persona detenida que vive en aislamiento en los buzones, padece otra serie de malos tratos y torturas, como son las peores condiciones materiales, el agravamiento de la escasa alimentación a la que accede, la falta de asistencia a la salud, entre otras. Por ello el **aislamiento** es la tortura que expresa con mayor contundencia el carácter multidimensional de la misma. Las celdas de castigo en el año 2014- año del primer relevamiento del RNCT de la U13- estaban clausuradas por inhabitables, 3 años después, con una precaria refacción se habilitaron 2 celdas, y ello coincide con el crecimiento de la población en esa Unidad vinculado al aumento de encarcelamiento en y el acotado circuito de las cárceles de mujeres en el SPF. Se amplió en la “capacidad” en el Pabellón de la Metodología Pedagógica Socializadora con camas cuchetas y se habilitaron los “buzones”, el espacio como recurso de gobierno.

Las amenazas –con 3 hechos registrados– es otra práctica de violencia intensiva, un maltrato y tortura que padecen las mujeres regularmente en esta unidad. Los tres tipos de amenazas relevadas refieren a bajar calificaciones, a sanciones y a traslados,

- *“Pido que me alojen en un lugar para período de prueba y dicen que no tienen, pero no es justo y la Jefa me dijo que no reclamara más porque me iba a perjudicar mi calificación”.*

- Nota de campo: “Está angustiada porque la trasladaron a La Pampa y no puede ver a sus hijos. Cuando se angustia y llora le dicen que si no para de llorar la van a sancionar”.

El **robo y/o daño de pertenencias registró 2 hechos**. Tanto el robo como el daño fueron prácticas penitenciarias ejercidas en el marco de requisas de pabellón. El robo de ropa para una detenida y rotura a palazos de una taquilla pequeña donde colocaba la mercadería a otra detenida. Esta práctica de mal trato agrava las condiciones de detención, produce daño psíquico y material, porque se ejerce contra mujeres que no cuentan con recursos y con escasa asistencia familiar.

Se relevó 1 hecho de traslados gravosos. En general son ordenados por la Justicia Federal de otras provincias para mujeres alojadas comisarías y alcaldías y se realizan para su ingreso al SPF en esta Unidad. Los otros traslados, los “intempestivos”, se realizan desde otras unidades sea, para intervenir situaciones de conflictividad o por sobrepoblación, por ejemplo, desde Complejo IV a la Unidad 13 y también, con menor frecuencia, desde el Complejo III de Salta. En el año 2014 los traslados desde el Complejo IV registraban como “motivo” altos niveles de conflictos en ese Complejo, en cambio en el año 2018, los “motivos” se debían, principalmente, a la creciente sobrepoblación que se registra desde 2016 en el SPF.

Así en el año 2018 realizaron 4 traslados en distintas fechas desde Buenos Aires, un total de 16 mujeres fueron desarraigadas, sin aviso previo. Estos traslados producen daño psíquico y material por la desvinculación familiar y social, el desarraigo, y al mismo tiempo, el padecimiento de la propia gravosidad del traslado que implica el viaje de más de 12 horas en camión, esposadas, sin comida, con dos paradas para ir al baño y sin que las detenidas puedan llevar con ellas sus pertenencias (ver en este Informe, Antecedentes del Expediente año 2018).

En cuanto a **las agresiones físicas –1 hecho relevado–** en esta Unidad su ocurrencia ha sido puntual y circunstancial, pero a partir del crecimiento de la población a partir del año 2016, se registraron con aplicación del PlyDT, según la tabla histórica, 7 casos relevados hasta el 2019: 3 hechos en el 2016, 3 hechos en el 2018 y 1 hecho relevado en el 2019. Este último se expresa como una práctica de violencia penitenciaria identificada particularmente en el Complejo IV: la aplicación de inyecciones compulsivas con medicación psiquiátrica, en este caso con métodos extorsivos-por lo que dejan a las mujeres durmiendo más de 24hs en una celda, sin comer, sin ir al baño, en total estado de indefensión. Es claro que ese tipo de agresiones físicas-medicalización forzada- que en particular se ejerce contra las mujeres y como claro

exponente el Complejo IV, se ha extendido a otras unidades. En el trabajo de campo del año 2019, además del uso sistemático en el Complejo IV, se relevó en el Complejo III de Salta; en la Unidad 31 y en esta Unidad 13.

- Nota del Expediente: “La detenida relató que el día 1º de octubre ‘...quería salir del módulo de metodología porque no aguantaba el régimen. Entonces me sacaron para llevarme a buzones para que me tranquilice. Salí por mis propios medios, cuando estábamos llegando a buzones me quisieron inyectar, yo no quería. Me dijeron que, si aceptaba inyectarme, me daban un cigarrillo (...) accedí así que pasé la noche en buzones y de ahí que estoy hace un mes, acá”.

Destacamos que esta detenida había estado previamente a ingresar al Pabellón de *Metodología...* durante 15 días en el SAM (espacio de sanidad de la Unidad) que también se utiliza como “espacio de aislamiento”.

CONSIDERACIONES FINALES

Las situaciones problemáticas y las prácticas de malos tratos registradas en la Unidad N°13 el despliegue de violencias extensivas como predominante en la unidad combinada con ejercicios puntuales de violencias intensivas se articulan para el gobierno de las mujeres detenidas en la misma. Las observaciones del Equipo de Trabajo y los relatos de las detenidas, así como la reconstrucción de los antecedentes de la unidad, permiten concluir que los malos tratos y torturas persisten a través de los años y, por tanto, son constitutivos del gobierno penitenciario en una unidad “receptora” que puede alojar 30 mujeres u 80 en el lapso de dos años, con una flexibilidad en su capacidad que redundando en un hacinamiento degradante en todos los espacios de la Unidad y la profundización de la producción de pésimas condiciones materiales de vida, de la falta de asistencia a la salud, la escasa y mala alimentación. Este hacinamiento se caracteriza por una convivencia forzada que produce conflictividad entre las detenidas que es regulada por los espacios de aislamiento y/o de regímenes severos de vida como el Pabellón de Metodología Pedagógica Socializadora

Y, por último, en ese marco de crecimiento exponencial de la población de mujeres alojadas en el 2019, como fue identificado en el año 2014, también destacamos que el régimen de vida que predomina es de **confinamiento en pabellón**, el *encierro en el encierro en situación de hacinamiento en todos los pabellones de la Unidad*. Esta unidad cuenta con un patio al cual acceden los distintos pabellones de la unidad (con excepción de la planta de madres que tiene su propio sector). La mayor parte del día,

están encerradas en el pabellón o celda colectiva como las denominan las mujeres detenidas, sin acceso a patio o acceso limitado.

Así lo expresó una detenida:

“Queremos hacer alguna actividad física, como caminar, al menos”. Según refirió otra detenida, solicitaron cambiar los horarios de patio, pero el pedido no fue autorizado por “cuestiones de seguridad”.